



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Alienación parental y los derechos y obligaciones parento-filiales en procesos de tenencia y patria potestad

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTOR:

CRISTINA MONSERRATH CHANGO CHUGCHILAN

TUTOR:

PHD. MÓNICA ALEXANDRA SALAME ORTIZ

Ambato-Ecuador

2026

A. PÁGINAS PRELIMINARES

TEMA:

**ALIENACIÓN PARENTAL Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
PARENTO-FILIALES EN PROCESOS DE TENENCIA Y PATRIA POTESTAD**

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, PhD. Mónica Alexandra Salame Ortiz en mi calidad de Tutora del Trabajo de Titulación denominado **ALIENACIÓN PARENTAL Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARENTO-FILIALES EN PROCESOS DE TENENCIA Y PATRIA POTESTAD CERTIFICO** que el mismo fue elaborado por la señorita Cristina Monserrath Chango Chugchilan, con cédula de ciudadanía No. 0550516280, previo a la obtención del Título de Abogada: considerando que dicho proyecto de investigación reúne los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, autorizo su presentación ante el organismo pertinente a fin de que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el Consejo Directivo.

Ambato, 28 de mayo del 2026

Suscribo,



PhD. MÓNICA ALEXANDRA SALAME ORTIZ

TUTORA

AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Cristina Monserrath Chango Chugchilan, con cédula de ciudadanía No. 0550516280, manifiesto que el presente trabajo de titulación denominado **ALIENACIÓN PARENTAL Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARENTO-FILIALES EN PROCESOS DE TENENCIA Y PATRIA POTESTAD** es de mi propia y única autoría el cual constituye un trabajo original, que se basa en la aplicación de mis conocimientos previos adquiridos en mi formación académica a través de fuentes legales, doctrinales y bibliográficas. Además, se ha determinado diferentes ideas, conclusiones y recomendaciones que son responsabilidad de la autora y de quienes las emitan.

Ambato, 28 de mayo del 2026

Suscribo,



CRISTINA MONSERRATH CHANGO CHUGCHILAN

C.C. 0550516280

AUTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato a disponer del presente Trabajo de investigación como documento de consulta para fines académicos e investigativos, conforme a la normativa interna de la Institución. Asimismo, cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de titulación con fines de investigación y difusión del conocimiento, y apruebo su reproducción parcial o total de acuerdo con las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos de la autora.

Ambato, 28 de mayo del 2026

Suscribo,



CRISTINA MONSERRATH CHANGO CHUGCHILAN

C.C. 0550516280

AUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DEL GRADO

Los miembros del Tribunal del grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación: **ALIENACIÓN PARENTAL Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARENTO-FILIALES EN PROCESOS DE TENENCIA Y PATRIA POTESTAD**, presentado por la señorita Cristina Monserrath Chango Chugchilan, de conformidad con el reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato, de 2026

Para constancia firman:

.....

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

.....

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

.....

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

DEDICATORIA

Dedico esta tesis, en primer lugar, a Dios, por ser mi fortaleza, mi guía y la luz que me ha acompañado en cada momento de este camino académico y personal, a mi familia por ser el pilar fundamental de mi vida, a mis amigos más cercanos y a mis mentores, por ser mi apoyo y motivación constante. Con especial cariño, dedico este trabajo a mis ángeles en el cielo, cuya memoria vive en mí y cuya presencia espiritual ha sido una fuente constante de inspiración, fuerza y esperanza en los momentos más difíciles.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi guía y fortaleza en cada etapa de este camino, y por permitirme culminar este proceso académico. A mi familia por su amor incondicional, apoyo y confianza. A mis amigos más cercanos, por su compañía y motivación. A mis mentores, por sus enseñanzas y orientación que han sido fundamentales en mi formación. Un agradecimiento especial a mi tutora de tesis PhD. Mónica Salame, por su apoyo, paciencia y valiosa guía durante el desarrollo de este trabajo.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

A. PÁGINAS PRELIMINARES.....	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	iv
DERECHOS DE AUTOR	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DEL GRADO	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
B. CONTENIDOS.....	1
CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO.....	1
1.1 Introducción	1
1.2 Justificación.....	2
1.3 Antecedentes investigativos.....	3
1.4 Objetivos	8
1.4.1 Objetivo General.....	8
1.4.2 Objetivos Específicos.....	8
1.5 Marco conceptual	9
1.5.1 Nociones generales de la Alienación parental	9
1.5.1.1 Función básica de la familia	9
1.5.1.2 El deber del estado frente a la familia	11
1.5.1.3 Alienación.....	12
1.5.1.4 Alienación parental.....	12
1.5.1.4 Definición de alienación familiar	13
1.5.1.5 Definición del síndrome de alienación parental	13

1.5.1.6 Características del síndrome de alienación parental	14
1.5.1.7 Consecuencias del síndrome de alienación parental	16
1.5.1.8 Diferencia entre alienación parental y síndrome de alienación parental	16
1.5.2 Nociones generales de los derechos y obligaciones parento-filiales en procesos de tenencia y patria potestad	16
1.5.2.1 Principios fundamentales del Código de la Niñez y Adolescencia, corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia	16
1.5.2.2 Derechos del niño a la convivencia con los padres según la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño	18
1.5.2.3 Principio del interés superior del niño	20
1.5.2.4 El interés superior del Niño según la Normativa Internacional.....	21
1.5.2.5 Patria potestad	22
1.5.2.6 Tenencia	25
1.5.2.7 Diferencia entre patria potestad y tenencia	27
1.5.2.8 Procedimiento sumario	27
1.5.2.9 Vulneración de los derechos de los niños en procesos de tenencia y patria potestad como consecuencia de la alienación parental.....	28
1.5.2.10 Derecho a tener una familia y convivencia familiar	28
1.5.2.11 Derecho a conocer a sus progenitores y a mantener vínculos afectivos con ellos	29
1.5.2.12 Derecho a la identidad	30
1.5.2.13 Derecho a ser consultado	31
1.5.2.14 Maltrato psicológico	32
1.5.3.1 Ecuador	33
CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA	37
2.1 Materiales	37

2.2 Métodos	37
2.2.1 Enfoque de la investigación	37
2.2.2 Tipo de investigación.....	38
2.2.2.1 Bibliográfica-Documental	38
2.2.3 Métodos de investigación.....	38
2.2.3.1 Analítico-sintético	38
2.2.3.2 Histórico-crítico	39
2.2.3.3 Método inductivo	39
2.2.3.4 Método comparativo	40
2.2.4 Nivel o tipo de investigación.....	40
2.2.4.1 Exploratorio.....	40
2.2.4.2 Descriptivo	40
2.2.5. Técnicas de la investigación	41
2.2.5.1 Lectura científica	41
2.2.5.2 Entrevista	41
2.2.6 Instrumento de técnica de investigación	42
2.2.6.1 Guía de entrevista	42
2.2.7 Población y muestra	42
2.2.7.1 Población.....	42
2.2.7.2 Muestra	42
CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	43
3.1 Resultados	43
3.2 Discusión	54
CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
4.1 Conclusiones	57

4.2 Recomendaciones.....	57
C. MATERIALES DE REFERENCIA	59
5. Referencias bibliográficas	59
6. Anexos.....	64
6.1 Anexo 1.- Guía de entrevistas	64
6.2 Anexo 2.- Fotografías evidencia de la aplicación de entrevistas	66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tipos de desorganización familiar	10
Tabla 2 Características del síndrome de alienación parental	14
Tabla 3 Análisis de entrevistas aplicadas a jueces de la UJFMNA y a profesionales del derecho especialistas en derecho de familia.....	43

RESUMEN EJECUTIVO

En el ámbito del derecho civil, la patria potestad se constituye como una institución fundamental del derecho de familia que la doctrina y el ordenamiento civil definen como el conjunto de derechos y obligaciones orientados a garantizar el desarrollo integral de niños niñas y adolescentes, configurándose así como una corresponsabilidad parental que se materializa sinérgicamente a través de la tenencia con el fin de salvaguardar la estabilidad material y emocional del menor tanto en la convivencia como tras la ruptura de la pareja, toda esta dinámica jurídica encuentra su eje transversal en el principio del Interés Superior del Niño, un postulado convencional respaldado por la Convención sobre los Derechos del Niño que impone que cualquier decisión judicial o familiar priorice el bienestar del menor, reconociendo que la preservación de un contacto directo y fluido con ambos progenitores no es una mera prerrogativa de los adultos, sino una necesidad psicobiológica indispensable para la estructuración de la identidad del hijo, por lo cual la asignación de la custodia queda estrictamente supeditada a dicho beneficio; no obstante, la eficacia y el fin protector de este marco legal se ven severamente erosionados en la praxis judicial por la irrupción de la alienación parental, la cual se erige como una patología relacional y un vicio que desnaturaliza los deberes parento-filiales debido a que, mediante una sistemática campaña de adoctrinamiento e influencia psicológica negativa, un progenitor manipula la psique del menor e implanta una corriente ideológica hostil que genera un rechazo injustificado hacia el otro padre, lo que no solo desarticula vínculos afectivos legítimos, sino que trasgrede el ordenamiento jurídico al transformar el proceso de tenencia en un escenario de grave vulneración sistémica, y su interpretación jurisprudencial contemporánea exige una lectura interdisciplinaria que integre enfoques psicológicos, sociales y pedagógicos, fortaleciendo mecanismos de prevención, detección temprana y reparación efectiva de los daños emocionales causados.

Palabras clave: Patria potestad, Tenencia, Derechos, Obligaciones, Alienación, Influencia, Pérdida y Manipulación.

ABSTRAC

In the field of civil law, parental authority is established as a fundamental institution of family law that legal doctrine and civil law define as the set of rights and obligations aimed at ensuring the comprehensive development of children and adolescents, thus constituting a shared parental responsibility that is synergistically realized through custody in order to safeguard the child's material and emotional stability both during cohabitation and following the couple's separation; this entire legal framework is underpinned by the principle of the Best Interests of the Child, a conventional principle supported by the Convention on the Rights of the Child, which requires that any judicial or family decision prioritize the minor's well-being, recognizing that the preservation of direct and fluid contact with both parents is not merely a prerogative of adults, but a psychobiological necessity indispensable for the development of the child's identity, for which reason the assignment of custody is strictly contingent upon that benefit; nevertheless, the effectiveness and protective purpose of this legal framework are severely undermined in judicial practice by the emergence of parental alienation, which stands as a relational pathology and a flaw that distorts parent-child duties because, through a systematic campaign of indoctrination and negative psychological influence, one parent manipulates the child's psyche and implants a hostile ideological current that generates an unjustified rejection of the other parent, which not only disrupts legitimate emotional bonds but also violates the legal system by transforming the custody process into a scenario of serious systemic violation, and its contemporary jurisprudential interpretation requires an interdisciplinary approach that integrates psychological, social, and pedagogical perspectives, strengthening mechanisms for prevention, early detection, and effective redress of the emotional harm caused.

Keywords: Parental authority, Custody, Rights, Obligations, Alienation, Influence, Loss, and Manipulation.

B. CONTENIDOS

CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO

1.1 Introducción

En el ámbito del Derecho de Familia, poas problemáticas resultan tan silenciosas y, a la vez, tan profundamente destructivas como la alienación parental; mientras los procesos de separación o divorcio buscan rendir las relaciones entre los progenitores bajo criterios jurídicos de equidad y protección, en la práctica surgen dinámicas ocultas que transforman estos conflictos en escenarios de manipulación emocional donde los más afectados son los hijos, la imagen de la familia omo espacio cuidado y desarrollo integral se ve entonces fracturada por conductas que, lejos de preservar el bienestar del menor, lo colocan en el centro de una disputa psicológica que condiciona su efectivad, su percepción de la realidad y su vínculo con uno de sus padres, este fenómeno no solo cuestiona la efectividad de las situaciones jurídicas tradicionales, sino que interpela directamente al sistema legal sobre su capacidad para identificar, prevenir y sancionar formas de violencia que no siempre dejan huellas visibles, pero que generan consecuencias profundas y duraderas.

La alienación parental, entendida como la influencia indebida ejercida por uno de los progenitores para deteriorar la relación del menor con el otro, constituye una distorsión grave de los derechos y deberes de que estructuran la patria potestad, lejos de tratarse de un conflicto privado sin trascendencia jurídica, se configura como una problemática que vulnera el principio del interés superior del niño, al interferir en su derecho fundamental a mantener relaciones, sanas, equilibradas y continuas con ambos progenitores, por ello, la voz del menor en un proceso judicial adquiere relevancia como expresión de voluntad, puede verse contaminada por discursos inducidos, afectando la objetividad de las decisiones judiciales , así lo que aparenta ser una preferencia legítima del niño puede encubrir un proceso de manipulación que desnaturaliza la finalidad protectora del Derecho de familia.

Frente a esta realidad, resulta imperativo replantear el tratamiento jurídico de la alienación parental, no solo desde una perspectiva teórica, sino también practica y normativa, la ausencia de regulación expresa en determinados ordenamientos jurídicos evidencia una brecha entre

complejidad de los conflictos familiares contemporáneos y las herramientas legales disponibles para abordarlos, este vacío no solo dificulta la identificación del fenómeno, sino que limita la adopción de medidas eficaces para proteger a los menores y restablecer vínculos familiares afectados, en consecuencia abordar, la alienación parental implica asumir el desafío de fortalecer el sistema jurídico con enfoques interdisciplinarios que integren el Derecho, la psicología y la protección integral de la niñez, garantizando que cada decisión judicial responda verdaderamente a la dignidad, estabilidad emocional y desarrollo pleno de quienes, en última instancia, son los sujetos más vulnerables.

1.2 Justificación

La justificación es **novedosa** porque analiza de manera conjunta la alienación parental y los derechos y obligaciones parento-filiales dentro de los procesos de tenencia y patria potestad, lo que permite comprender como las conductas de manipulación emocional indican directamente en la ruptura del vínculo familiar y en la incorrecta aplicación del interés superior del niño, aportando una visión integral que supera los enfoques tradicionales centrados únicamente en la disputa entre progenitores y visibiliza la necesidad de interpretar estas figuras desde una perspectiva protectora de la niñez y orientada a la garantía efectiva de sus derechos fundamentales.

El estudio resulta **aplicable** porque sus conclusiones pueden ser utilizadas como herramientas de análisis en los procesos judiciales de familia, contribuyendo a una mejor identificación de conductas alienantes y al fortalecimiento del ejercicio responsable de la patria potestad, además es factible, ya que se sustenta en el análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial existente, con acceso a fuentes legales y académicas actuales que permiten su desarrollo sin requerimientos técnicos o económicos complejos, garantizando así su viabilidad académica y práctica.

Los **beneficiarios** directos de esta investigación son los niños, niñas y adolescentes involucrados en procesos de tenencia y patria potestad al promoverse decisiones judiciales orientadas a su bienestar emocional y desarrollo integral, así como los progenitores al clarificarse el alcance de sus derechos y obligaciones parento-filiales, mientras que los beneficiarios indirectos comprenden a jueces, abogados y profesionales del ámbito psicosocial que contarán con un marco de referencia más claro para abordar la alienación parental, además de la sociedad en general al fortalecerse una cultura jurídica que prioriza la protección de la familia y de los derechos de la niñez.

1.3 Antecedentes investigativos

Según el trabajo de investigación realizado por Cando (2021), titulado “*Síndrome de alienación parental y consecuencias psicológicas en niños*”, se planteó como objetivo general analizar el síndrome de alienación parental y las consecuencias psicológicas en niños, la metodología empleada en su desarrollo fue bajo una revisión bibliografía de nivel descriptivo con un enfoque cuantitativo-cualitativo, complementados con la revisión documental y bibliográfica, lo que permitió abordar el fenómeno desde una perspectiva jurídica y psicológica, y como conclusión, se determinó que el síndrome de alienación parental genera afectaciones significativas en el desarrollo emocional y conductual de los niños, incidiendo en su estabilidad afectiva y en la relación con uno de sus progenitores.

Del análisis de este trabajo se obtiene que la alienación parental constituye una problemática que trasciende el ámbito psicológico y se proyecta en el campo jurídico, afectando directamente en el ejercicio de los derechos y obligaciones parento-filiales, en tal sentido, se evidencia la necesidad de fortalecer la intervención del sistema de justicia y de incorporar mecanismos más eficaces que permitan prevenir, identificar y tratar estos aso, garantizando así la protección integral de los menores conforme al principio del interés superior del niño.

De acuerdo con Calderón (2024), en su trabajo titulado “*La alienación parental en la legislación ecuatoriana como un imperativo para proteger el interés superior del menor*”, se estableció como objetivo analizar jurídicamente la incidencia de la alienación parental en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de proponer una alternativa normativa orientada a garantizar el interés superior del menor, en cuanto a la metodología, esta se desarrolló bajo un enfoque mixto, y un tipo de investigación jurídico-descriptiva, empleando métodos inductivo, deductivo, analítico y comparativo, además de las técnicas como la encuesta y la entrevista, como resultado, se concluyó que la ausencia de una regulación específica sobre la alienación parental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano genera vulneraciones a los derechos de los menores, evidenciando la necesidad de su reconocimiento normativo.

A partir del análisis de este estudio, se evidencia que la alienación parental constituye una problemática jurídica que afecta directamente la protección del interés superior del niño, así como el ejercicio adecuado de los derechos y obligaciones parento-filiales, por tanto, la carencia de

disposiciones legales claras limita la necesidad de fortalecer el marco normativo para abordar de manera integral esta problemática en los procesos de tenencia y patria potestad.

Conforme al estudio realizado por Castillo (2020), titulado “*La afectación del síndrome de alienación parental en niños, niñas y adolescentes respecto del régimen de visitas*”, se planteó como objetivo analizar la afectación que produce el síndrome de alienación parental en los niños, niñas y adolescentes dentro del régimen de visitas. La metodología aplicada se desarrolló mediante un enfoque cualitativo y descriptivo, utilizando métodos como el analítico-sintético e inductivo-deductivo, además de técnicas de investigación documental y jurídica, lo que permitió examinar las consecuencias que genera esta problemática en las relaciones familiares. Como conclusión, se determinó que la alienación parental vulnera los derechos de los menores al afectar el vínculo afectivo con uno de sus progenitores y limitar el adecuado cumplimiento del régimen de visitas establecido judicialmente.

A partir del análisis de este trabajo de investigación, se evidencia que la alienación parental constituye una forma de afectación psicológica que repercute directamente en el desarrollo integral de los niños, niñas, y adolescentes, así como el ejercicio de los derechos parento-filiales. En este sentido, la investigación pone de manifiesto la necesidad de fortalecerlos mecanismos jurídicos y de protección familiar para garantizar el cumplimiento efectivo del régimen de visitas y preservar el interés superior del niño dentro de los procesos de familia.

Para Monge (2022), en su investigación titulada “*Incidencia del síndrome de alienación parental en los divorcios frente a los derechos de los menores*”, se planteó como objetivo estudiar la incidencia del Síndrome de Alienación Parental en los procesos de divorcio tramitados en el cantón Santo Domingo. La metodología aplicada se desarrolló mediante una modalidad mixta, utilizando métodos teóricos y empíricos como el deductivo y analítico sintético, complementados con investigación documental y de campo, así como con técnicas de encuesta y entrevista y concluye que se determinó que el síndrome de alienación parental no se encuentra reconocido expresamente en la legislación ecuatoriana; sin embargo, constituye una forma de maltrato infantil que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente dentro de los procesos de divorcio.

A partir del análisis de este estudio, se evidencia que la alienación parental afecta de manera directa el desarrollo emocional y psicológico de los menores, así como el ejercicio de sus derechos dentro

del entorno familiar, es por esto que, la ausencia de regulación específica limita la actuación eficaz de los operadores de justicia frente a estas conductas, lo que demuestra la necesidad de fortalecer los mecanismos jurídicos de protección en los procesos de tenencia, régimen de visitas y patria potestad.

Según la investigación realizada por Villafuerte (2023), titulada “*La alienación parental como componente valorativo para la modificación del régimen de tenencia en Ecuador*”, se planteó como objetivo principal describir los niveles de alienación parental como elementos valorativos para la modificación del régimen de tenencia en el Ecuador. La metodología aplicada se desarrolló mediante una investigación descriptiva con un enfoque cualitativo, utilizando el análisis doctrinario y jurídico de la alienación parental dentro del contexto familiar y normativo en donde como resultado, se concluyó que la alienación parental no se encuentra regulada expresamente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, lo que limita la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; además, se determinó que los niveles de alienación parental pueden constituir un elemento relevante para modificar el régimen de tenencia cuando existía afectación al interés superior del niño.

Con base al mencionado estudio se observa que la alienación parental afecta directamente las relaciones parento-filiales y el adecuado desarrollo emocional de los menores, especialmente dentro de los procesos de tenencia, en este sentido, la falta de regulación específica genera vacíos jurídicos que dificultan la actuación efectiva de los operadores de justicia, lo que demuestra la necesidad de incorporar mecanismos normativos que permitan prevenir y sancionar conductas que vulneren el interés superior del niño y el derecho a la convivencia familiar.

La investigación realizada por Jiménez (2022), titulada “*Incidencia de la alienación parental en el juicio de régimen de visitas*”, se planteó como objetivo determinar la incidencia de la alienación parental en el régimen de visitas en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador. La metodología aplicada se desarrolló bajo una modalidad cualitativa, utilizando métodos como el deductivo, analítico-sintético y exegético, complementados con técnicas como entrevistas semiestructuradas y mapas exploratorios virtuales y como resultado, se concluyó que el síndrome de alienación parental incide directamente en el

incumplimiento del régimen de visitas, afectando el derecho a la convivencia familiar y generando rechazo emocional hacia el progenitor no custodio.

Del análisis realizado se demuestra que la alienación parental constituye una problemática que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente el derecho a mantener vínculos afectivos con ambos progenitores, es por ello que, la investigación destaca la necesidad de que los operadores de justicia adopten medidas oportunas y eficaces para garantizar el interés superior del niño y evitar afectaciones en las relaciones parento-filiales dentro de los procesos de régimen de visitas.

En concordancia con Cáceres (2024), en su investigación titulada “*La alienación parental como un tipo de maltrato psicológico hacia los niños, niñas y adolescentes, en aplicación del principio de interés superior del niño*”, se estableció como objetivo analizar la alienación parental como una forma de maltrato psicológico hacia los niños, niñas y adolescentes, en aplicación del principio del interés superior del niño. La metodología aplicada se desarrolló bajo una modalidad cualitativa, mediante el estudio detallado del fenómeno desde una perspectiva doctrinaria y práctica, complementando con entrevistas dirigidas a profesionales relacionados con la materia y como conclusión se determinó que el síndrome de alienación parental es una problemática cada vez más frecuente dentro del entorno familiar, cuya principal causa radica en los conflictos y divorcios de los progenitores, generando graves afectaciones emocionales, psicológicas y sociales en los menores.

Como resultado del análisis realizado en dicho estudio, se desprende que la alienación parental constituye una forma de maltrato psicológico que vulnera directamente el interés superior del niño y afecta el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y bajo esta perspectiva, se evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección jurídica y de intervención familiar, a fin de garantizar relaciones parento-filiales saludables y prevenir conductas que atenten contra los derechos de los menores dentro de los procesos de tenencia y patria potestad.

Según Cisneros (2020), en su investigación titulada “*Los vínculos afectivos en el núcleo familiar y el síndrome de alienación parental, de los casos presentados en el Consejo de la Judicatura de Tungurahua*”, se planteó como objetivo analizar la relación existente entre los vínculos afectivos familiares y el síndrome de alienación parental dentro de los procesos atendidos en el Consejo de

la Judicatura de Tungurahua. La metodología aplicada se desarrolló bajo un enfoque mixto que permite comprender las dinámicas familiares y las conductas asociadas a la alienación parental mediante el análisis teórico y contextual del problema, y concluyo que se determinó que los conflictos familiares y las tensiones generadas en procesos de separación provocan la ruptura de los vínculos afectivos entre progenitores e hijos, ocasionando escenarios de inestabilidad emocional que afectan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

A partir del análisis planteado en el estudio se observa que la alienación parental no solo deteriora las relaciones familiares, sino que también vulnera derechos fundamentales de los menores, especialmente su derecho a mantener vínculos afectivos sanos con ambos progenitores, en tal sentido, se evidencia la importancia de implementar mecanismos de mediación e intervención familiar que contribuyan a disminuir los conflictos parentales y fortalezcan la estabilidad emocional y psicología de los menores dentro de su entorno familiar.

De acuerdo con García (2019), en su investigación denominada “*El síndrome de alienación parental (SAP) y la vulneración del derecho del niño para conocer a sus progenitores*”, se propuso como objetivo examinar como el síndrome de alienación parental incide en la vulneración del derecho de los menores a mantener relaciones afectivas y contacto con ambos progenitores. La metodología utilizada se desarrolló mediante un enfoque mixto, apoyado en el estudio doctrinario y normativo relacionado con los derechos de la niñez y adolescencia, así como en el análisis de los efectos psicológicos y sociales derivados de los conflictos familiares. Como conclusión, se determinó que el síndrome de alienación parental surge con mayor frecuencia en procesos de separación y disputas por la custodia, provocando alteraciones emocionales y conductuales en los menores, además de afectar negativamente su desarrollo integral y el vínculo con e progenitor alienado.

Del estudio realizado se evidencia que la alienación parental constituye una problemática que vulnera derechos fundamentales de los niños, especialmente el derecho a conocer, relacionarse y mantener vínculos afectivos con ambos progenitores, bajo esta perspectiva, se resalta la necesidad de fortalecer la actuación de los operadores de justicia y de implementar medidas de protección oportunas que permitan prevenir la manipulación emocional de los menores y garantizar el cumplimiento efectivo el principio del interés superior del niño dentro de los procesos de familia.

Según Fogacho (2020), en su investigación titulada “*El régimen de visitas y el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil*”, se estableció como objetivo garantizar el derecho de los menores respecto al régimen de visitas y a la estabilidad familiar, conforme a lo establecido en la carta magna ecuatoriana, así como en instrumentos internacionales de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. La metodología aplicada se desarrolló bajo un enfoque mixto, mediante un análisis de normativa nacional e internacional relacionada con la alienación parental y los derechos parento-filiales. Como conclusión, determino que el síndrome de alienación parental constituye una forma de maltrato psicológico que surge principalmente durante procesos de separación o divorcio conflictivos, provocando el rechazo injustificado del menor y afectando gravemente su estabilidad emocional y familiar.

Del análisis realizado se desprende que la alienación parental vulnera directamente el derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener relaciones afectivas permanentes con ambos progenitores, afectando el principio del interés superior del niño y el adecuado desarrollo integral de los menores, bajo esta perspectiva se evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos jurídicos de la protección familiar y garantizar el cumplimiento efectivo del régimen de visitas, a fin de prevenir conductas que atenten contra la convivencia familiar y los derechos fundamentales de los menores.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

- Analizar la incidencia de la alienación parental en los derechos y obligaciones parento-filiales en los procesos de tenencia y patria potestad.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Estudiar los efectos de la alienación parental en los procesos de tenencia y patria potestad.
- Identificar los parámetros jurídicos existentes para la regulación de la alienación parental en procesos de tenencia y patria potestad.
- Determinar los desafíos que limitan el cumplimiento de los derechos y obligaciones parento-filiales en los procesos de tenencia y patria potestad.

1.5 Marco conceptual

1.5.1 Nociones generales de la Alienación parental

1.5.1.1 Función básica de la familia

La naturaleza de la familia según el CONA (2003), en su art. 96 menciona que:

La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños, niñas y adolescentes. Recibe el apoyo y protección del Estado a efecto de que cada uno de sus integrantes pueda ejercer plenamente sus derechos y asumir sus deberes y responsabilidades (...). (Art. 96)

Según Treviño Pizarro (2017), la familia es un conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un mismo linaje que tienen hijos o descendencias, y en el ámbito jurídico, la familia en sentido restringido se constituye a partir de la pareja en donde mediante su desarrollo y desenvolvimiento se extiende a los descendientes sin límite de grado, la familia en sentido amplio incluye a sus demás parientes colaterales hasta el cuarto grado (p.43). A partir de esta definición la familia es dinámica, es decir que cambia con el tiempo, se encuentra en las fases de matrimonio, expansión, independencia, dispersión, retiro o muerte, en tal sentido, la familia en la sociedad se refiere a aquella unidad social básica proporcionada entre los miembros que conforman la misma, la familia debe mediar las necesidades y las demandas de cada uno de sus miembros, pues es un agente de contacto entre el individuo y la sociedad.

Dentro de las funciones básicas de la familia el CONA en el art. 22 hace mención sobre el Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar, por tanto, manifiesta lo siguiente:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.

Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida. (Art. 8)

La familia constituye el espacio fundamental para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, ya que en ella se construyen los primeros vínculos afectivos y se garantizan sus derechos; sin embargo, cuando surgen conflictos entre los progenitores especialmente en los procesos de tenencia y patria potestad, este entorno puede verse afectado, desde el análisis realizado, esta situación no solo deteriora la relación entre padres e hijos, sino que también vulnera el derecho de los menores a mantener un vínculo sano y equilibrado con ambos, en la alienación parental rompe el equilibrio familiar al generar rechazo injustificado hacia uno de los progenitores, afectando directamente el bienestar emocional del niño, esto contradice la finalidad de la familia como espacio de protección, afectando el desarrollo, por ello, se considera que en estos procesos no se debe priorizar el conflicto de los adultos.

Desde este punto la familia puede definirse como la institución formada por personas unidas por algún vínculo de sangre, en tal sentido tenemos la tipología familiar, las cuales están sujetas a grados mayores o menores de desorganización durante su vida, existen algunos tipos de desorganización familiar:

Tabla 1 Tipos de desorganización familiar

Tipos de familia/situación	Definición
Familia incompleta	Se refiere aquella en la que el hijo nace fuera del matrimonio, generalmente bajo la crianza de un solo progenitor, comúnmente la madre.
Patria voluntaria de un cónyuge	Corresponde a la desintegración familiar derivada de decisiones voluntarias como el divorcio, separación o abandono por parte de uno de los progenitores.
Familia vacía	Relaciones familiares débiles o inexistentes.
Patria no voluntaria	Un miembro del núcleo familiar se ausenta por causas ajenas a su voluntad, como el

	fallecimiento, encarcelamiento o conflictos bélicos.
Familia con crisis interna	Se presenta cuando existen alteraciones derivadas de problemas mentales, emocionales o fisiológicos.

Nota. Elaboración propia. La tabla muestra tipos de desorganización familiar y sus definiciones.
Fuente: Basado en Tukup Abarca, K. M. (2022).

1.5.1.2 El deber del estado frente a la familia

El matrimonio se relaciona con el deber del Estado frente a la familia debido a que constituye una de las principales instituciones jurídicas reconocidas para la conformación y protección del núcleo familiar, es por ello que, corresponde al Estado garantizar la estabilidad, protección y bienestar de las relaciones familiares que nacen del vínculo matrimonial. Por esto el Código Civil (2005), en el art. 81 indica que:

“Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente”. (Art. 81)

Así también la CRE (2008), reconoce a la familia en sus diversos tipos y manifiesta lo siguiente:

El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal. (Art. 67)

El Código Civil (2005), en el art. 24 establece la filiación, la paternidad y maternidad:

a) Por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del matrimonio verdadero o putativo de sus padres, o dentro de una unión de hecho, estable y monogámica reconocida legalmente;

b) Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre ellos; y,

c) Por haber sido declarada judicialmente hijo de determinados padre o madre. (Art. 24)

La familia sin importar su tipo de estructura o composición representa un elemento esencial en el desarrollo emocional, social y afectivo de sus miembros, especialmente en los niños, niñas y adolescentes, no obstante, cuando se presentan situaciones de desorganización familiar, tales como separación, abandono o conflictos internos, pueden surgir afectaciones significativas en las relaciones parento-filiales, estas circunstancias favorecen la aparición de conductas vinculadas con la alienación parental, estos problemas repercuten directamente en el entorno de los hijos generando inestabilidad emocional y se dificulta la conservación de vínculos saludables con ambos progenitores, por tanto, a partir del análisis se observa que la existencia de una familia desorganizada no implica necesariamente la pérdida de derechos parentales, pero si demanda mayor compromiso para evitar conflictos por parte de los progenitores.

1.5.1.3 Alienación

Para Torrealba Jenkins (2019), la alienación puede entenderse como un proceso mediante el cual una persona o un grupo transforma su conciencia hasta adoptar ideas o percepciones que resultan contrarias a lo que normalmente correspondería a su propia condición (p.34). Este concepto desde una perspectiva psicológica hace mención a un estado mental en el que el individuo experimenta una pérdida del sentido de su propia identidad, por lo que, se puede comprender que la alienación constituye un fenómeno complejo que no solo involucra aspectos sociales sino también psicológicos los cuales demuestran que existen alteraciones en la conciencia, mismas que pueden provocar que el menor desarrolle una percepción distorsionada respecto de uno de sus progenitores, lo cual puede incidir negativamente en su desarrollo emocional y afectar de esta forma su relación familiar.

1.5.1.4 Alienación parental

Garner (1989), menciona que el término de alienación parental comenzó a utilizarse para describir este fenómeno dentro del ámbito de los conflictos legales relacionados con la custodia de los hijos (p. 10-11). Inicialmente se lo identifico como un proceso que suele surgir en disputas judiciales

por la tenencia o el cuidado de los menores, en el cual uno de los progenitores influye en la percepción del hijo para que este adopte una actitud de rechazo injustificado hacia el otro, una de las manifestaciones más evidentes de este proceso se presenta cuando el menor reproduce críticas, acusaciones o descalificaciones hacia el progenitor con quien convive, sin que exista una experiencia personal que justifique tales afirmaciones. Dentro de estos estudios también se ha descrito la alienación parental como una forma de adoctrinamiento o manipulación psicológica progresiva que ocurre en conflictos familiares.

1.5.1.4 Definición de alienación familiar

“La alienación familiar es un proceso de carácter psicológico y relacional mediante el cual uno o varios miembros de la familia afectan de forma negativa en otro integrante, se implica la manipulación y deterioro de la convivencia” (Holgado, 2009, p. 74). Esta perspectiva resalta la importancia de que cada miembro de la familia cumpla su rol dentro de un ambiente basado en el respeto y la cooperación mutua, cuando estas funciones se alteran o se ven afectadas por conflictos entre los progenitores, la estabilidad de la estructura familiar puede debilitarse y los hijos se ven expuestos a situaciones que afectan su desarrollo emocional, es por ello que, esta situación permite analizar como la ruptura de la armonía familiar puede propiciar conductas alienadoras que requieren atención desde el ámbito psicológico y jurídico, ya que, puede incidir directamente en su desarrollo integral y en la calidad de sus relaciones parento-filiales.

1.5.1.5 Definición del síndrome de alienación parental

Según Linares (2015) tenemos que el término fue propuesto en la década de 1980 por el psiquiatra Richard Gardner, quien introdujo la expresión “Síndrome de Alienación Parental” misma que describía un conjunto de comportamientos mediante los cuales un progenitor influye psicológicamente en el menor con el fin de que rechace al otro progenitor sin causa razonable (p. 18). Es así que, esta denominación a nivel universal no es reconocida como un trastorno clínico, más bien esta noción de alienación parental ha sido considerada por diversos tribunales y recogida en legislaciones de distintos países como una posible incidencia en el bienestar integral del menor y en la garantía de su interés superior, ya que este síndrome provoca en el menor un cambio progresivo en su percepción, que pueden evolucionar desde el temor o el rechazo hasta sentimientos intensos de aversión hacia el progenitor excluido.

“El síndrome de alienación parental es descrito como un proceso de manipulación psicológica mediante el cual uno de los progenitores influye de forma negativa en el menor con el propósito de generar injustificadamente un rechazo hacia el otro progenitor” (Vaccaro, 2009, p.51). A través de esta influencia el menor puede llegar a adoptar ideas negativas o percepciones distorsionadas que provocan el distanciamiento o la ruptura del vínculo afectivo con el progenitor afectado, dentro de la misma se evidenciara una alteración significativa en la percepción del menor respecto de la realidad familiar, la manipulación emocional que se produce en estos casos puede generar consecuencias importantes en el desarrollo afectivo y cognitivo del menor afectando su estabilidad emocional y relación con ambos progenitores.

1.5.1.6 Características del síndrome de alienación parental

El síndrome de alienación parental se manifiesta a través de una serie de características específicas que permiten identificar su presencia en el entorno familiar, estas particularidades han sido sistematizadas y definidas por Herrera (2020), quien propone la siguiente clasificación:

Tabla 2 Características del síndrome de alienación parental

Características	Definición
Manifestación de declaraciones negativas sobre el otro progenitor	Consiste en expresar comentarios despectivos sobre uno de los progenitores en presencia del menor, esto influye en la percepción y desarrollo emocional del menor.
Falta de justificación del ataque al otro progenitor	Se refiere a la existencia de críticas o rechazos hacia un progenitor basados en argumentos infundados, falsos o distorsionados que no corresponden a la realidad objetiva.
Incapacidad para identificar características positivas del progenitor denigrado	El menor no logra reconocer cualidades positivas en el progenitor rechazado, lo cual evidencia una percepción sesgada inducida.
Justificación del rechazo del menor hacia el otro progenitor	Implica que uno de los progenitores valida o refuerza negativamente del niño a mantener contacto con el otro, incluso en edades

	tempranas donde lo esperado es el vínculo con ambos.
Vínculo afectivo exclusivo con el progenitor preferido	Se observa una manifestación excesiva de afecto hacia un progenitor, acompañada de sobreprotección y una visión idealizada del mismo.
Ausencia de culpa al rechazar al otro progenitor	El menor denigra o rechaza al progenitor sin experimentar remordimiento, normalizando conductas de desprecio.
Imitación del progenitor alienador	El niño adopta actitudes, lenguaje o argumentos propios del progenitor que induce la alineación, incluso utilizando expresiones impropias para su edad.
Extensión del rechazo a la familia extensa	El rechazo también se dirige a su entorno familiar (tíos, abuelos, etc.), evidenciando un aislamiento progresivo del menor.

Nota. Elaboración propia. La tabla muestra las características del del síndrome de alienación parental y sus definiciones.

Fuente: Basado en Herrera (2020).

Estas características evidencian patrones conductuales y emocionales que pueden incidir de manera significativa en los procesos de tenencia y patria potestad, ya que afectan directamente en el principio del interés superior del niño, la presencia de conductas como la descalificación sistemática, la manipulación emocional y el rechazo injustificado hacia uno de los progenitores puede ser interpretada por las autoridades judiciales como una interferencia en el vínculo parental, lo cual influye en la valoración de la idoneidad de cada progenitor para ejercer la custodia, dichas características pueden derivar en la modificación de regímenes de tenencia o incluso en limitaciones al ejercicio de la patria potestad, en la medida en que se compruebe que uno de los progenitores está afectando el desarrollo integral, emocional y social del menor.

1.5.1.7 Consecuencias del síndrome de alienación parental

Farkas (2022) dice que, los efectos de la alienación parental en los menores pueden resultar profundamente perjudiciales, tanto a corto o largo plazo, especialmente desde el ámbito psicológico (pp. 20-26). En tal sentido, se ha sostenido que las consecuencias de este fenómeno no se limitan a la vulneración de derechos fundamentales, como el derecho a crecer en una familia que garantice un desarrollo integral, a vivir en un entorno libre de violencia y a mantener relaciones parento-filiales adecuadas, ya que en esta se advierte que los menores sometidos a este tipo de dinámicas pueden presentar trastornos emocionales, cuadros de ansiedad o depresión, baja autoestima y dificultades para establecer vínculos interpersonales sanos. Es por ello que el rechazo infundado hacia uno de los padres puede también incidir en la construcción de su identidad, al interiorizar la idea de que uno de ellos no merece afecto ni confianza.

1.5.1.8 Diferencia entre alienación parental y síndrome de alienación parental

La alienación parental se refiere a la conducta llevada a cabo por el progenitor que conserva bajo su cuidado al menor, acto seguido manipula al menor con la finalidad de que este odie, rechace o tema de forma injustificada a su padre o madre que no tenga su custodia legal, evitando así las visitas ordenadas por la autoridad competente, en esta surge el chantaje, la manipulación y la culpa, por otro lado, el síndrome de alienación parental en cambio es un conjunto de acciones de un padre hacia el hijo en donde este manipula sus emociones y destruye como tal este vínculo afectivo a con el otro progenitor, esto surge con la terminación del vínculo matrimonial o separación como tal de la pareja, en esta surge la desacreditación hacia el otro progenitor; la diferencia entre ambos resulta fundamental porque permite comprender con mayor precisión el nivel de afectación emocional y familiar.

1.5.2 Nociones generales de los derechos y obligaciones parento-filiales en procesos de tenencia y patria potestad

1.5.2.1 Principios fundamentales del Código de la Niñez y Adolescencia, corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en el artículo 69 de menciona:

Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. *Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo (...) (art. 69).*

La corresponsabilidad se define como aquella responsabilidad compartida en la cual se observa el reparto de los derechos y deberes que los progenitores deben cumplir frente a sus hijos (Bustos, 2015). Es así que, estos están formados por varios elementos tales como: las labores de crianza y educación que corresponden a ambos padres vivan juntos o separados, las labores de crianza y educación que corresponden a ambos padres de forma activa, equitativa y permanente, y la corresponsabilidad parental en relación con la crianza y educación de los hijos, en sentido amplio. Por este particular cuando se encuentren separados los progenitores el estado protegerá a la madre o padre que sea jefa de familia en el ejercicio de sus obligaciones y prestara especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa, promoverá la corresponsabilidad materna y paterna, y vigilara el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre la familia.

En concordancia con el artículo citado, el art. 8 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) que en adelante se le denominará CONA, menciona que la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y familia será:

Deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.
(Art. 8)

Así también el art. 9 del CONA (2003), habla sobre aquella función básica de la familia y dice que:

La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos. (Art. 9)

Dentro del mismo contexto el art. 100 ibidem del Código de la Niñez y Adolescencia (2003), menciona que en la corresponsabilidad parental:

El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, educación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes. (Art. 100)

Desde la perspectiva del CONA, la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia constituye un principio fundamental para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes dentro de los procesos mencionados, en tal sentido se analiza que a partir de estas disposiciones, se evidencia que tanto el padre como la madre poseen iguales obligaciones en el cuidado, crianza y desarrollo integral de sus hijos, debiendo actuar siempre en beneficio del menor, bajo esta perspectiva de la corresponsabilidad parental, la familia es reconocida como el espacio fundamental para el adecuado desarrollo emocional y social de los hijos, por lo que cualquier acción que afecte este entorno puede vulnerar sus derechos y desde el enfoque jurídico estos artículos reflejan la importancia de que el Estado adopte medidas de protección eficaces que prioricen el interés superior del niño y el respeto de sus derechos parento-filiales.

1.5.2.2 Derechos del niño a la convivencia con los padres según la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

Los Derechos del Niño fueron formalmente reconocidos después de la primera Guerra Mundial con la Declaración de Ginebra en 1924, posteriormente continuo el proceso de reconocimiento de estos derechos gracias a las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 (Humanium, 2018). Esto significa que, esta convención constituye uno de los instrumentos jurídicos internacionales de mayor relevancia en materia de derechos humanos, al estar orientada específicamente a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, este tratado los reconoce como sujetos plenos de derechos y establece un marco normativo destinado a garantizar su desarrollo en condiciones de dignidad, igualdad y bienestar, su importancia radica, además, en

su carácter vinculante, lo que implica que los Estados que la han ratificado se encuentran obligados a adoptar medidas legislativas, administrativas y sociales que aseguren su efectiva protección.

Un aspecto central de la Convención es la admisión de los Derechos del Niño, mismos que se concretan definitivamente el 20 de noviembre de 1989 en donde se reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho (Humanium, 2018). Por tanto, se impone a los Estados Parte la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia, abuso, negligencia o explotación sin distinción de raza, color, sexo, idioma, opiniones, religión, creencias, posición económica y más, para ellos, deben implementarse medidas eficaces que prevengan, sancionen y erradiquen cualquier situación que ponga en riesgo la integridad del menor, especialmente cuando este se encuentre bajo el cuidado de sus padres, representantes legales u otras personas responsables, así lo establece sus 54 artículos y protocolos facultativos consagrados en este tratado.

Los Derechos del Niño respecto a la convivencia con los padres según la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (2010), en su art. 9 de la Convención manifiestan que:

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el

fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas. (Art. 9)

La Convención establece el principio de corresponsabilidad parental, al señalar que ambos progenitores tienen obligaciones comunes en relación con la crianza, educación y desarrollo de sus hijos, esta disposición resalta que la responsabilidad principal recae en los padres, quienes deben actuar siempre en función del interés superior del niño, asegurando su crecimiento integral en un entorno adecuado, no obstante, también se reconoce el deber del Estado de intervenir cuando sea necesario, con el fin de garantizar que estos derechos no sean vulnerados, la convención reconoce el derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de manera regular, salvo que ello afecte su bienestar integral, desde este enfoque se evidencia la importancia de proteger la convivencia familiar, especialmente en procesos de conflictos parentales.

1.5.2.3 Principio del interés superior del niño

Para Montes (2011) en su artículo sobre los Principios Jurídicos cita a Robert Alexy y señala que los principios son mandatos de optimización que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible dentro de las posibilidades jurídicas. En tal sentido, el principio del interés superior del niño impone a todas las autoridades, la obligación de adecuar sus decisiones y actuaciones en función esta definición, convirtiéndolo en un parámetro obligatorio de cumplimiento, esto significa que ninguna decisión que involucre a los menores puede ser adoptada sin una debida justificación que demuestre que se ha priorizado su bienestar, la motivación de las resoluciones adquiere por tanto una especial relevancia, ya que, debe reflejar un análisis minucioso y fundamentado que evidencia la protección de sus derechos, puesto que son un conjunto de estándares que no son normas que apuntan a decisiones exigidas por la moralidad.

Este principio se encuentra en la Convención sobre los Derechos del Niño, en concordancia de la CRE (2008), que en el art. 44 dice:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...). (Art. 44)

El CONA (2003), define al principio del interés superior del niño de la siguiente manera:

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. (Art. 11)

Es importante recalcar que el interés superior del niño se configura como un eje rector del derecho de la niñez y adolescencia, al ser concebido desde una doble dimensión que refuerza su carácter prioritario en toda decisión que pueda afectar a este grupo poblacional, en primer lugar, se reconoce como un derecho sustantivo, lo que implica que todo niño, niña o adolescente tiene la garantía de que su interés será considerado de manera primordial al momento de aportar decisiones que incidan en su vida; y en segundo lugar, actúa como un principio jurídico interpretativo, en virtud del cual cuando una norma admita varias interpretaciones posibles, deberá preferirse aquella que resulte más favorable para el menor, por ello, se establece como una forma previa y rigurosa las posibles consecuencias, tanto positivas como negativas asegurando además una debida motivación que evidencia que el interés superior del niño ha sido efectivamente considerado.

1.5.2.4 El interés superior del Niño según la Normativa Internacional

La Convención de los Derechos del Niño, señala aquel reconocimiento y obligaciones de los Estados partes con el fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos en especial de este uno de los grupos más vulnerables de la sociedad como lo son los niños, niñas y adolescentes, pues la Convención sitúa al menor como un objeto de protección al mismo tiempo como un sujeto de derechos delimitándolos como un grupo social entre la edad de 0 a 18 años, dividiéndolo en pequeña infancia, infancia, adolescencia y juventud, en tal sentido tenemos al Comité de los Derechos del Niño (2015), el cual es un órgano especializado que manifiesta en los art. 43, 44 y

45 que esta Convención es una entidad que de manera global evalúa el cumplimiento de las obligaciones de los Estados parte y así también le da seguimiento a las medidas adoptadas para el cumplimiento a la convención.

A nivel de América Latina, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha realizado un aporte sustancial en la conceptualización el principio del Interés Superior del Niño, mismo que vincula directamente a la Convención de los Derechos del Niño (1989), la cual manifiesta en su art. 19 que: *“Tanto la Convención Americana como la Convención de los Derechos del Niño forman parte de un muy comprensivo corpus iuris internacional de protección de los niños que sirve a esta Corte para fijar el contenido y los alcances de la disposición general definida en la Convención Americana del año 1967...”*. En tal sentido la Corte ha desarrollado una interpretación más amplia de dicho principio, concibiéndolo como un criterio rector de todo el sistema de protección de sus derechos, este se fundamenta en la dignidad humana, en particularidades propias de la niñez y en la necesidad de garantizar su desarrollo integral, promoviendo el máximo aprovechamiento de sus capacidades.

1.5.2.5 Patria potestad

El Código Civil (2005) menciona que:

La patria potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados.

Los hijos de cualquier edad, no emancipados, se llaman hijos de familia; y los padres, con relación a ellos, padres de familia. (Art. 283)

El CONA (2003), dice que:

La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley. (Art. 105)

Según el CONA (2003), las reglas para confiar el ejercicio de la patria potestad serán las siguientes:

1.- Se respetará lo que acuerden los progenitores siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o la hija;

2.- A falta de acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es inconveniente para el interés superior del hijo o hija de familia, "la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre", salvo que se pruebe que con ello se perjudica los derechos del hijo o la hija;

3.- Tratándose de los hijos o hijas que han cumplido doce años, la patria potestad se confiará al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional y madurez psicológica y que estén en mejores condiciones de prestar a los hijos e hijas la dedicación que necesitan y un ambiente familiar estable para su desarrollo integral;

4.- Si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, "se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija";

5.- En ningún caso se encomendará esta potestad al padre o madre que se encuentre en alguna de las causales de privación contempladas en el artículo 113; y,

6.- En caso de falta o de inhabilidad de ambos progenitores para el ejercicio de la patria potestad, el Juez nombrará un tutor de acuerdo a las reglas generales.

La opinión de los hijos e hijas menores de doce años, será valorada por el Juez, considerando el grado de desarrollo de quien lo emita. La de los adolescentes será obligatoria para el Juez, a menos que sea manifiestamente perjudicial para su desarrollo integral. (Art. 106)

Mediante la resolución No. 28 de la Corte Constitucional del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Suplemento 262 el 17 de enero del 2022, se declaró la inconstitucionalidad por el fondo de determinadas disposiciones relacionadas con la patria potestad, en específico, eliminaron las frases que otorgaban preferencia automática a la madre en la custodia de hijos menores de doce años y en otros supuestos similares, esta decisión responde a la necesidad de garantizar el principio de igualdad y evitar criterios discriminantes en la asignación de la misma contenidas en los numerales 2 y 4 de este artículo.

El CONA (2003), manifiesta que patria potestad se suspende por alguna de las siguientes causas:

- 1. Ausencia injustificada del progenitor por más de seis meses;*
- 2. Maltrato al hijo o hija, de una gravedad que, a juicio del Juez, no justifique la privación de la patria potestad con arreglo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 113;*
- 3. Declaratoria judicial de interdicción del progenitor;*
- 4. Privación de la libertad en virtud de sentencia condenatoria ejecutoriada;*
- 5. Alcoholismo y dependencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija; y,*
- 6. Cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral.*

Una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión, el padre o madre afectado podrá solicitar al Juez la restitución de la patria potestad.

Suspendida la patria potestad respecto de uno de los progenitores; la ejercerá el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará al hijo o hija un tutor. (Art. 112)

El CONA (2003), en el art. 113 manifiesta que la privación o pérdida judicial de la patria potestad se dará en los siguientes casos:

- 1. Maltrato físico o psicológico, grave o reiterado del hijo o hija;*
- 2. Abuso sexual del hijo o hija;*
- 3. Explotación sexual, laboral o económica del hijo o hija;*
- 4. Interdicción por causa de demencia;*
- 5. Manifiesta falta de interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por un tiempo superior a seis meses;*
- 6. Incumplimiento grave o reiterado de los deberes que impone la patria potestad; y,*
- 7. Permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija.*

Privado uno de los progenitores de la patria potestad, la ejercerá el otro que no se encuentre inhabilitado. Si ambos lo están, se dará al hijo no emancipado un tutor. A falta

de los parientes llamados por ley para ejercer la tutela sea porque no existe o porque no pueden asumirla, el Juez declarará en la misma la resolución (...) (Art. 113)

En cuanto a los artículos relacionados con la patria potestad, estas disposiciones desprenden que esta debe ejercerse con responsabilidad, equilibrio emocional y respeto hacia los vínculos familiares, en los casos de alienación parental, uno de los progenitores utiliza al menor como medio de conflicto, afectando la relación con el otro padre o madre y vulnerando su estabilidad psicológica, por consiguiente conductas de manipulación inducidas a desacreditaciones constantes que pueden interpretarse como afectaciones al desarrollo integral del niño, situación que incluso podría relacionarse con causales de suspensión o pérdida de la patria potestad, en definitiva estos artículos evidencian que el ordenamiento jurídico busca proteger el interés superior del menor y garantizar que la patria potestad no sea utilizada como mecanismos de control o venganza entre los progenitores.

1.5.2.6 Tenencia

Gardner (2002), menciona que el objeto de la tenencia radica en garantizar que el menor sea ubicado en un entorno que favorezca su bienestar integral, considerando factores como estabilidad, responsabilidad y capacidad de protección, en su mayoría la madre ha sido considerada como la principal responsable debido al rol histórico que ha desempeñado en el hogar, lo que ha dado lugar a la conformación frecuente de familias monoparentales (p. 93-115). Considerando esto, la finalidad esencial no se limita únicamente en asignar la convivencia, sino también a preservar la seguridad del niño y regular la relación con el otro progenitor mediante un régimen de visitas que permita mantener un vínculo afectivo; sin embargo, este esquema puede generar desequilibrios en la participación parental, restringiendo el involucramiento de uno de los padres, lo que incide directamente en la dinámica familiar y en la percepción que el menor construye sobre sus padres.

El Código Civil (2005), en su art. 118, establece los criterios de procedencia aplicables a la tenencia:

Cuando el Juez estime más conveniente para el desarrollo integral del hijo o hija de familia, confiar su cuidado y crianza a uno de los progenitores, sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad, encargará su tenencia siguiendo las reglas del artículo 106.

También podrá confiar la tenencia con atribución de uno o más de los derechos y obligaciones comprendidos en la patria potestad, teniendo siempre en cuenta la conveniencia señalada en el inciso, anterior. (Art. 118)

Por otra parte, dentro del mismo cuerpo legal en el art. 120 también se expresa:

Las resoluciones sobre tenencia se cumplirán de inmediato, debiendo recurrirse al apremio personal y al allanamiento del domicilio en que se presume se encuentra el niño, niña o adolescente, si ello es necesario.

No se reconocerá fuero alguno que impida o dificulte el cumplimiento de lo resuelto. (Código Civil, 2005, art. 120)

Así también el art. 122 el mismo código establece la obligatoriedad:

En todos los casos en que el Juez confíe la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores, deberá regular el régimen de las visitas que el otro podrá hacer al hijo o hija.

Cuando se hubiere decretado alguna medida de protección a favor del hijo o la hija por causa de violencia física, psicológica o sexual, el Juez podrá negar el régimen de visitas respecto del progenitor agresor, o regular las visitas en forma dirigida, según la gravedad de la violencia. El Juez considerará esta limitación cuando exista violencia intra -familiar. Las medidas tomadas buscarán superar las causas que determinaron la suspensión. (Código Civil, 2005, art. 122)

En cuanto a las normas sobre tenencia, estas adquieren una relevancia crucial al establecer que toda decisión judicial debe centrarse exclusivamente en el desarrollo integral del menor y no en los intereses de los progenitores, al analizar estos artículos, se desprende que el juez no solo regula quién ejerce el cuidado directo, sino que garantiza el mantenimiento del vínculo con ambos padres mediante un régimen de visitas obligatorio, por consiguiente en contextos de alienación parental, el incumplimiento de estas disposiciones evidencia una grave vulneración de derechos, ya que impedir la convivencia con uno de los padres afecta directamente al menor, en definitiva la importancia de estas normas radica en que convierten la tenencia en un mecanismo de protección del menor y no en un instrumento de conflicto.

1.5.2.7 Diferencia entre patria potestad y tenencia

La patria potestad constituye una institución fundamental del Derecho de Familia que comprende derechos y deberes de los padres sobre el cuidado y bienes de sus hijos menores, con la finalidad protectora; mientras que la tenencia forma parte de esta, pero no es equivalente porque su alcance es limitado. Es por ello que, la naturaleza jurídica de la patria potestad es ser una institución de amparo y protección familiar cuyo fin es la salvaguarda de los intereses, ya sea personales o patrimoniales, de los hijos; mientras que la tenencia es un atributo de la misma, pues la limitación del rol de uno de los progenitores en la tenencia puede generar una visión reducida de la corresponsabilidad parental. Esta situación favorece escenarios en los que el progenitor custodio influye de manera predominante en la formación cognitiva del menor, lo que puede propiciar conductas asociadas al denominado síndrome de alienación parental

1.5.2.8 Procedimiento sumario

El art. 332 del COGEP establece que las controversias relacionadas con la patria potestad y tenencia deben sustanciarse a través de un procedimiento específico; en este sentido:

Se tramitarán por el procedimiento sumario:

- 1. Las ordenadas por la ley.*
- 2. Las acciones posesorias y acciones posesorias especiales, acción de obra nueva, así como la constitución, modificación o extinción de servidumbres o cualquier incidente relacionado con una servidumbre ya establecida, demarcación de linderos en caso de oposición y demanda de despojo violento y de despojo judicial.*
- 3. La pretensión relacionada con la determinación de la prestación de alimentos y los asuntos previstos en la ley de la materia y sus incidentes. Para la presentación de la demanda sobre prestación de alimentos no se requerirá patrocinio legal y para la presentación de la demanda bastará el formulario proporcionado por el Consejo de la Judicatura.*
- 4. El divorcio contencioso. Si previamente no se ha resuelto la determinación de alimentos o el régimen de tenencia y de visitas para las y los hijos menores de edad o incapaces, no podrá resolverse el proceso de divorcio o la terminación de la unión de hecho.*

La o el juzgador, en todos los casos, deberá señalar la pensión provisional de alimentos a favor de las hijas e hijos menores de veintiún años o con discapacidad conforme con la ley (...). (Art. 332)

De esta manera se establece que los procesos de tenencia y patria potestad se tramitan mediante procedimiento sumario, lo que implica una tramitación rápida y eficaz, al analizar esta disposición en relación con la alienación parental, se desprende que la celeridad del procedimiento es fundamental, ya que este fenómeno se agrava con el paso del tiempo, debilitando progresivamente el vínculo entre el menor y el progenitor afectado, por consiguiente, una respuesta judicial oportuna permite corregir conductas como la obstrucción de visitas o la manipulación emocional antes de que generen daños irreversibles, en definitiva el procedimiento sumario no solo cumple una función procesal, sino que se convierte en una herramienta clave para frenar y prevenir la alienación parental y proteger de forma inmediata a los derechos del niño.

1.5.2.9 Vulneración de los derechos de los niños en procesos de tenencia y patria potestad como consecuencia de la alienación parental

El CONA establece una clasificación de los derechos de los niños en concordancia de la Convención sobre los derechos del Niño, agrupándolos en cuatro categorías: derechos de supervivencia, desarrollo, protección y participación. En la legislación ecuatoriana, los derechos reconocidos se encuentran comprendidos dentro de estas categorías; no obstante, dependiendo de las circunstancias específicas, la alienación parental puede generar la vulneración de múltiples derechos de los menores, el presente apartado se enfoca en analizar aquellos derechos que resultan principalmente afectados frente a esta problemática.

1.5.2.10 Derecho a tener una familia y convivencia familiar

El art. 67 de la CRE, reconoce a la familia y establece sus diversos tipos mencionando que: *“El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”*.

En el párrafo cinco también del preámbulo de la Convención de los Derechos de Niños reconoce que: *“la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el*

bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencias necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”.

Así también la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013, p. 19), hace referencia en el art. 17 numeral 1 sobre la importancia de la protección de familia en donde menciona que:

En principio, la familia debe proporcionar la mejor protección de los niños (...). Y el Estado se halla obligado no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar”. (...). (Art. 17. 1)

En el marco normativo, en relación con la familia como núcleo fundamental de la sociedad menciona que esta se configura como un espacio democrático en el que prevalece la igualdad entre sus miembros, sin dejar de lado la responsabilidad de los progenitores de guiar a los niños, niñas en su desarrollo integral y al analizar esta concepción, misma que es reconocida a nivel internacional el señalar que la familia es una de las democracias mas pequeñas de la sociedad, desprende la importancia de mantener relaciones basadas en el respeto, el afecto y la corresponsabilidad y sin embargo, en contextos de la alienación parental, esta estructura se ve gravemente afectada, ya que se busca destruir los vínculos familiares mediante la manipulación del menor y por consiguiente, el niño o niña es colocado en una situación altamente perjudicial, llegando a convertirse en “huérfanos con padres vivos”.

1.5.2.11 Derecho a conocer a sus progenitores y a mantener vínculos afectivos con ellos

Se trata del derecho que asiste a todo niño o niña de mantener contacto y comunicación constante con sus progenitores, favoreciendo así su desarrollo integral, este derecho debe garantizarse especialmente cuando uno de los padres no convive de manera habitual y permanente con el menor, en la legislación ecuatoriana, este derecho se encuentra comprendido dentro de la categoría de los derechos de supervivencia, conforme a la clasificación vigente.

Bouza (2014), presenta un testimonio relacionado con estos derechos y las consecuencias derivadas en donde evidencia el derecho mencionado con anterioridad:

Testimonio: Abuelo, dos nietos. “Mi esposa me hacia la vida imposible; buena madre, siempre cuidó de nuestros hijos, a mí no me quería. Conocí a una señora, y me fui a vivir con ella; falleció hace dos años, una gran mujer; enorme compañera, me dio una hija. Mi primera esposa nunca permitió que tuviera relación con los hijos, y el tiempo fue pasando. No me pongo de víctima, debí insistir, no dejar que confundiera nuestra separación con mi función de padre, la cumplí económicamente, pero no me dejó estar con ellos. Tengo un nieto de cada hijo y tampoco me permiten verlos. Mis hijos aducen que los abandoné, que no me ocupé de ellos como padre”. (p.17)

De igual forma en concordancia con el art. 29 del CONA, se dispone que:

“Corresponde a los progenitores y demás personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, brindar la atención de salud que esté a su alcance y asegurar el cumplimiento de las prescripciones, controles y disposiciones médicas y de salubridad.”

Desde la perspectiva de los derechos de los niños y a partir del testimonio analizado, se evidencia que impedir que el niño o niña mantenga una relación afectiva, personal, continua y estable con el progenitor con el que no convive puede generar consecuencias negativas a largo plazo, esta situación no solo provoca rechazo en el menor directamente afectado en el vínculo paterno-filial, sino que también puede extender sus efectos a futuras generaciones, y la limitación o interrupción de las relaciones con los progenitores, así como con la familia biológica en general, constituye una de las manifestaciones más frecuentes de la alienación parental y, en muchos casos, una de las primeras en presentarse.

1.5.2.12 Derecho a la identidad

La CRE en su art. 45 en el segundo párrafo manifiesta que:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten;

a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar(...). (Art. 45)

Así también el CONA en el art. 33 establece lo siguiente:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley.

Es obligación del

Estado preservar la identidad de los niños; niñas y adolescentes y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho. (Art. 33)

La normativa reconoce que el derecho a la identidad y a la convivencia familiar es fundamental para el desarrollo integral de los menores, ya que abarca no solo elementos como el nombre o nacionalidad, sino también las relaciones familiares y el vínculo con sus progenitores, en este sentido la alienación parental vulnera estos derechos al provocar la pérdida del vínculo entre el progenitor e hijo, situación que puede manifestarse incluso en el ámbito judicial mediante cambios de nombre o apellido, afectando el sentido de pertenencia y la identidad paterna o materna, e incluso la nacionalidad y la identidad cultural, por ello, cualquier limitación de estas relaciones constituye una afectación grave a derechos fundamentales que deben ser garantizados de manera prioritaria.

1.5.2.13 Derecho a ser consultado

El derecho a ser escuchado forma parte de los derechos de participación y se reconoce expresamente como un mecanismo esencial para garantizar la aplicación efectiva del principio del interés superior del niño, es por esto que, dicho derecho se encuentra establecido tanto en el art. art. 60 del CONA el cual dice:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez.

Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión. (Art. 60)

Como se desprende del artículo señalado, la opinión de los menores debe ser considerada en todos los asuntos que les afecten, ya que, es indispensable garantizar condiciones que permitan el ejercicio efectivo de este derecho, tales como brindar información clara sobre los temas a tratar, las opciones disponibles, las posibles decisiones y sus consecuencias, así como explicar cuando, como y donde serán escuchados y quienes participaran en el proceso, de igual manera, se debe asegurar un entorno adecuado que fomente la libre expresión de sus opiniones, proporcionando un ambiente de respeto, confianza y seguridad, mediante procedimientos acordes a su desarrollo y edad.

1.5.2.14 Maltrato psicológico

El maltrato psicológico constituye una forma de violencia infantil, definido por el CONA en su art. 67, inciso segundo como:

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Como lo menciona Pinheiro, en el Informe Mundial sobre la Violencia contra los niños y niñas, señala que:

La violencia que experimentan en el contexto del hogar y la familia puede tener consecuencias para su salud y desarrollo que duran toda la vida. Pueden perder la confianza en otros seres humanos que es esencial para el desarrollo normal. Aprender a confiar desde la infancia a través de los lazos familiares es una parte esencial de la niñez; y está estrechamente relacionado con la capacidad de amor y empatía y con el desarrollo de relaciones futuras. A un nivel más amplio, la violencia puede atrofiar el potencial de desarrollo personal y representar altos costos para la sociedad en su conjunto. (p.63)

La alineación parental puede ser entendida como una forma de abuso emocional que genera consecuencias profundas tanto en los niños como en su entorno familiar, ya que la ruptura con determinados miembros de la familia produce un empobrecimiento afectivo innecesario y aumenta la probabilidad de desarrollar diversos problemas a futuro y además implica la introducción de ideas o valores perjudiciales en el menor, lo que altera su desarrollo personal, su percepción de la realidad y la forma en que estructura su conducta y afrontara situaciones en el futuro, en este sentido, las conductas del progenitor aliñador, así como la permisividad del progenitor afectado, provocan alteraciones en el desarrollo cognitivo, emocional y social del niño, lo que permite considerar a la alienación parental como una forma de maltrato psicológico.

1.5.3 Derecho comparado

Es importante señalar que, en la actualidad el ordenamiento jurídico ecuatoriano no contempla de manera expresa la alienación parental como delito ni como figura jurídica autónoma, no obstante, si garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a mantener relaciones estables y armoniosas con ambos progenitores, especialmente en asuntos relacionados con custodia y régimen de visitas.

El CONA en concordancia de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el interés superior del niño debe prevalecer en toda decisión que incida en su vida y desarrollo, aunque esta normativa no regula directamente la alienación parental, sí dispone la protección integral del menor frente a cualquier forma de violencia o manipulación, lo que podría interpretarse como un marco de tutela indirecta frente a situaciones que produzcan efectos similares a los de la alienación parental (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2014).

1.5.3.1 Ecuador

La sentencia No. 28-15-IN/21 constituye un precedente esencial, pues este establece un cambio de paradigma en la interpretación de las relaciones parento-filiales al declarar inconstitucional la preferencia materna en la asignación de la tenencia, en esta decisión la Corte Constitucional del Ecuador realiza una diferenciación fundamental entre patria potestad y tenencia. La patria potestad se entiende como el conjunto de derechos y obligaciones que poseen ambos progenitores respecto del cuidado, educación y desarrollo integral de los hijos, cuyo ejercicio debe mantenerse conjunto incluso después de una separación o divorcio, en contraste, la tenencia se refiere al cuidado cotidiano y la convivencia directa con el niño, niña o adolescente, la cual puede ser asignada a uno

de los progenitores sin que ello afecte el ejercicio compartido de la patria potestad (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La sentencia elimina la preferencia automática hacia la madre, al considerar que esta se sustentaba en estereotipos de género tradicionales que atribuían a la mujer el rol exclusivo de cuidadora y al hombre el de proveedor, lo que vulneraba el derecho a la igualdad y el principio de corresponsabilidad parental, la Corte también advierte sobre riesgos como la alienación parental entendida como conductas del progenitor custodio que obstaculiza injustificadamente la relación del menor con el otro progenitor, y la violencia vicaria definida como el daño que se ejerce contra uno de los padres a través de los hijos, y por tanto se establece que la decisión sobre la tenencia debe basarse únicamente en el principio del interés superior del niño, analizando caso por caso, considerando elementos como la opinión del menor, el vínculo afectivo con ambos progenitores, la estabilidad del entorno y la capacidad de cuidado de cada padre independientemente de su género.

El Dictamen No. 003-14-DCP-CC constituye un antecedente relevante para el análisis del debate jurídico sobre la alienación parental en Ecuador, aunque la Corte Constitucional del Ecuador no se pronunció sobre el fondo de las preguntas planteadas debido a un error de procedimiento en la solicitud de consulta popular, el documento evidencia que ya desde 2013 y 2014 existían propuestas dirigidas a regular el denominado Síndrome de Alienación Parental (SAP), cabe recalcar que en la décima pregunta de la propuesta se buscaba que el SAP fuera tipificado en el CONA como una forma de maltrato psicológico, por lo que se plantea que el progenitor que introdujera al menor a rechazar u odiar al otro progenitor perdiera automáticamente la tenencia y la patria potestad, lo que refleja la intención de establecer sanciones severas frente a este tipo de conductas (Corte Constitucional del Ecuador, 2014).

El dictamen recoge iniciativas impulsadas por la organización Papá por Siempre, orientadas a reformar el régimen jurídico de las relaciones parento-filiales, entre las principales propuestas se encontraba la implementación de la tenencia compartida obligatoria tras la separación o divorcio, con el objetivo de garantizar la corresponsabilidad parental y preservar el vínculo afectivo entre los hijos y ambos progenitores, también se plantearon reformas al sistema de pensiones alimenticias como la eliminación de la tabla vigente para adoptar un modelo proporcional de corresponsabilidad económica y la obligación de rendir cuentas sobre el uso de recursos destinados

a la manutención de los hijos, no obstante la Corte determinó que el control constitucional de las preguntas debían realizarse únicamente después de que el Consejo Nacional Electoral verificara la recolección del respaldo ciudadano requerido, por esto el proceso no avanzó en ese momento, este antecedente demuestra que el debate sobre la alienación parental, tenencia y corresponsabilidad parental ya formaba parte de la agenda jurídica del país en ese periodo.

1.5.3.2 Brasil

En el ámbito comparado, Brasil constituye un referente relevante, ya que el 26 de agosto de 2010 promulgo la Ley No. 12.318, norma que reconoce y define expresamente la alienación parental, además de establecer mecanismos para su regulación y sanción. Esta ley considera dicha conducta como una vulneración del derecho del menor a conservar vínculos saludables con ambos padres, facultando a los jueces para adoptar medidas preventivas y correctivas, tales como la modificación de la custodia o la suspensión del régimen de visitas.

Esta legislación marco un precedente en América latina al normar de manera clara la alienación parental como un acto perjudicial para el desarrollo del menor, asimismo prevé herramientas legales destinadas a identificar, prevenir y sancionar conductas de manipulación ejercidas por uno de los progenitores o incluso por otros familiares con el fin de deteriorar la relación con el otro padre, la norma abarca no solo actos directos de interferencia, sino también comportamientos indirectos o pasivo-agresivos que influyan negativamente en la percepción del niño.

Entre las disposiciones más relevantes, la ley brasileña contempla un procedimiento judicial específico para los casos en que se alegue alienación parental, permitiendo al juez adoptar medidas cautelares como: la intervención de profesionales especializados esto es trabajadores sociales o psicólogos para la elaboración de sus respectivos informes periciales, así también la modificación temporal o definitiva de la custodia o régimen de visita, pudiendo incluso transferir la custodia del progenitor, así como la imposición de advertencias o sanciones a quien incurra en conductas de alienación.

1.5.3.3 México

En el caso de mexicano, la regulación no es uniforme a nivel federal, si bien el Código Civil Federal y el Código Nacional de Procedimientos Civiles no contemplan expresamente la alienación

parental, algunos estados han incorporado disposiciones relacionadas con esta problemática en sus legislaciones locales. Un ejemplo es la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que prevé medidas de protección en situaciones que puedan afectar el bienestar emocional de los menores incluyendo la intervención de especialistas.

En el Nuevo León, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León aborda de manera indirecta conductas que pueden asociarse con la alienación parental, al considerar el abuso psicológico como una forma de afectación a los menores; aunque no emplea el término de forma literal, permite al juez adoptar medidas preventivas o correctivas cuando se detecten indicios de manipulación, incluyendo evaluaciones psicológicas y ajustes en el régimen de convivencia (Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2018).

En este contexto, el eje rector sigue siendo el principio del interés superior del menor, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño, este principio obliga a las autoridades judiciales a priorizar el bienestar físico y emocional de los menores en los procesos de custodia y visitas. Por esto los estados que han incorporado disposiciones vinculadas a la alienación parental, los jueces deben analizar cada caso con especial rigor, asegurándose de que cualquier medida adoptada responda efectivamente al interés superior del menor, en este análisis la participación de peritos en psicología y trabajo social resulta fundamental para emitir valoraciones objetivas que orienten la decisión judicial (México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011).

CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA

2.1 Materiales

El presente trabajo investigativo se desarrolló mediante la búsqueda de diversas fuentes bibliográficas, entre ellas artículos científicos, revistas indexadas, libros digitales, páginas web, documentos académicos y estudios previos, disponibles en bases de datos académicos como Google Académico, Scielo, Dianlet y Scopus. De igual forma, se contó con el apoyo de recursos institucionales, particularmente la biblioteca virtual de la Universidad Técnica de Ambato, a través de plataformas como eLibro y Digitalia. Así también, se incorporaron fuentes normativas de carácter nacional, tales como la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil, junto con convenios internacionales, con el propósito de efectuar un análisis comparativo que permita identificar la incidencia de la alienación parental en los procesos de tenencia y patria potestad en el Estado ecuatoriano.

Con la finalidad de obtener información pertinente para el desarrollo de la investigación, se aplicaron entrevistas estructuradas a partir de una guía semiestructurada enfocada en la temática de estudio, estas fueron dirigidas a jueces del Consejo de la Judicatura con sede en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, específicamente a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y a abogados conocedores de la materia, seleccionados como parte de la muestra por su experiencia profesional y su amplio conocimiento en el ámbito jurídico, sobre todo respecto de los desafíos que limitan el cumplimiento de los derechos y obligaciones parento-filiales en los procesos de tenencia y patria potestad, es importante mencionar que, la búsqueda de información se realizara en el idioma español, utilizando palabras clave como alienación parental, tenencia, patria potestad y obligaciones parento-filiales, esto con el fin de constituir un marco teórico sólido y coherente con los objetivos planteados en la investigación.

2.2 Métodos

2.2.1 Enfoque de la investigación

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, caracterizado por la recopilación de información sin recurrir a datos numéricos, análisis estadísticos o procedimientos matemáticos como base de sustentación, en su lugar, se centra en la interpretación de aspectos como la

descripción, las experiencias, percepciones y la observación de fenómenos que han sido escasamente abordados (Sampieri y Baptista, 2014, p.5). Este enfoque resulta fundamental para el desarrollo de la investigación, ya que, permite examinar el desafío jurídico vinculado con la alienación parental y los derechos y obligaciones parento-filiales en los procesos de tenencia y patria potestad, en este sentido la aplicación de entrevistas semiestructuradas facilita la reelección de información desde una perspectiva contextual del problema, de esta manera, se posibilita identificar diversos criterios, elementos y problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de los derechos y obligaciones parento-filiales en los procesos de tenencia y patria potestad.

2.2.2 Tipo de investigación

2.2.2.1 Bibliográfica-Documental

La investigación bibliográfica o documental se enfoca en obtener, seleccionar, recopilar, interpretar y analizar la información sobre un tema de estudio a partir de fuentes o registros documentales tales como libros, revistas, archivos y más, desde esta perspectiva se puede decir que en la investigación bibliografía o documental no solo se busca recopilar información sino también organizarla y analizarla de forma crítica (Sabino, 2000). Este tipo de investigación permite estudiar y analizar de forma clara conceptos y planteamientos teóricos propuestos por diferentes autores en relación con la alienación parental en procesos de tenencia y patria potestad. Por ello, se realiza un análisis de diversas fuentes documentales tales como: libros, artículos académicos y científicos, normativa nacional e internacional. Este tipo de investigación otorga un marco teórico sólido, ya que al aportar bases teóricas y normativas esto da sustento a los objetivos planteados.

2.2.3 Métodos de investigación

El desarrollo de la investigación considera la aplicación de distintos métodos que posibilitan analizar el objeto de estudio de manera integral, mismos que serán desarrollados a continuación.

2.2.3.1 Analítico-sintético

El método analítico-sintético combina la descomposición y la integración de los elementos de un fenómeno para comprenderlo en su totalidad, el análisis permite descomponer un todo en sus partes, mientras que la síntesis integra nuevamente los elementos para obtener conclusiones

generales (Bunge, 2014, pp.1-20). Esta metodología permite descomponer el fenómeno de la alienación parental, analizando de manera independiente sus elementos, como las conductas del progenitor alienante, los efectos psicológicos en los menores y el marco jurídico que regula la tenencia y patria potestad en Ecuador, posteriormente esto permite integrar estos aspectos con el fin de comprender como interactúan dentro del sistema jurídico ecuatoriano, así como su incidencia en los derechos y obligaciones parento-filiales en procesos de tenencia y patria potestad.

2.2.3.2 Histórico-crítico

Se define como un método orientado al análisis, comprensión e interpretación de hechos, procesos y fenómenos históricos, con el fin de explicar sus causas, efectos y significados, a partir de este enfoque, se busca examinar, cuestionar y contrastar diversas fuentes, proporcionando herramientas que permiten contextualizar el objeto de estudio, conocer sus antecedentes y entender su evolución, logrando así una visión integral más allá de una simple descripción (Rojas, 2011, p. 35). Este método permite identificar vacíos normativos o limitaciones en la regulación de la alienación parental en Ecuador, mediante el estudio de la evolución histórica de los derechos de familia, particularmente en tenencia y patria potestad, esto posibilita analizar si el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha respondido a los conflictos parento-filiales y si contempla mecanismos que prevengan o sancionen la alienación parental.

2.2.3.3 Método inductivo

El método histórico-inductivo combina la reconstrucción del pasado con la inferencia de conclusiones generales a partir de hechos particulares, este método permite derivar generalizaciones de los acontecimientos observados, esta metodología es esencial para reconocer patrones históricos que explican el comportamiento humano y las transformaciones institucionales (Rojas, 2011, p. 27). Este método posibilita identificar vacíos normativos o limitaciones en la regulación de la alienación parental en Ecuador, mediante el estudio de la evolución histórica de los derechos de familia, particularmente en materia de tenencia y patria potestad, asimismo permite analizar como el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha respondido a los conflictos parento-filiales y si contempla mecanismos adecuados para prevenir o sancionar la alienación parental, especialmente en relación con la protección del interés superior del niño.

2.2.3.4 Método comparativo

El método comparativo se basa en el examen y la confrontación de dos o más realidades, teorías o disposiciones normativas, con el propósito de identificar similitudes, diferencias y rasgos distintivos, este enfoque permite lograr una comprensión más profunda del objeto de estudio, a partir de la comparación de elementos que mantienen relación entre sí (Rojas, 2011, p. 27). Este método permite comparar la legislación ecuatoriana con normas, doctrinas y regulaciones de otros países en materia de alienación parental, tenencia y patria potestad, con el fin de identificar similitudes, diferencias y posibles alternativas jurídicas que fortalezcan la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el cumplimiento de las obligaciones parento-filiales.

2.2.4 Nivel o tipo de investigación

2.2.4.1 Exploratorio

Se trata de una técnica de investigación utilizada cuando se pretende examinar un tema o problema escasamente abordado, en el que existe información limitada, incertidumbre o incluso ausencia de estudios formales, se orienta al análisis de fenómenos poco conocidos, con el fin de generar nuevas perspectivas de estudio y establecer bases que sirvan para futuras investigaciones, constituyéndose así en un acercamiento preliminar al objeto de estudio (Hernández Sampieri et al., 2006). Su aplicación se justifica debido a que la investigación aborda la alienación parental como un fenómeno aún poco desarrollado dentro del ámbito jurídico ecuatoriano, lo que permite aproximarse a su estudio, identificar sus efectos, características y vacíos normativos existentes que estén en relación con los procesos de tenencia y patria potestad.

2.2.4.2 Descriptivo

El nivel descriptivo de investigación tiene como finalidad detallar con precisión las características de un fenómeno sin intervenir en él, de acuerdo con este nivel se busca especificar las propiedades, comportamientos y rasgos relevantes de las unidades de análisis, constituyendo una base para estudios posteriores, el investigador se concentra en observar y registrar los hechos tal como se presentan en la realidad, de forma clara, directa y objetiva (Hernández Sampieri et al., 2006). Este nivel describe elementos que conforman la alienación parental, sus manifestaciones en los

procesos de tenencia y patria potestad, sí como el marco jurídico ecuatoriano que regula las relaciones parento-filiales y de este modo, se identifican sus efectos en los derechos y obligaciones de padres e hijos, contribuyendo directamente al cumplimiento de los objetivos de la investigación.

2.2.5. Técnicas de la investigación

2.2.5.1 Lectura científica

Esta técnica se enmarca en un nivel de estudio orientado a la comprensión de los procesos mediante una lectura analítica, interpretativa y crítica de textos académicos y científicos, esta no se limita únicamente a la obtención de información, sino que implica examinar el contenido, identificar la estructura lógica de las ideas y evaluar la validez de los argumentos, métodos y conclusiones presentadas (Herrera, 2014). Su aporte es significativo, ya que, a través de la revisión de libros, artículos científicos, normativa jurídica y doctrina vinculada a la alienación parental, el derecho de familia y los procesos de tenencia y patria potestad, se logra construir un marco teórico sólido y sustentar jurídicamente el análisis desarrollado en la investigación.

2.2.5.2 Entrevista

En el desarrollo del presente trabajo se utilizó la técnica de la entrevista, la cual implica una interacción directa entre el investigador y el entrevistado, con el fin de obtener información, percepciones y opiniones específicas sobre un tema determinado, permitiendo un análisis profundo de las motivaciones y experiencias de los participantes. Esta técnica presenta diferentes modalidades que son: estructurada, semiestructurada y no estructurada, siendo esta la última empleada en la investigación, ya que combina una guía previa de preguntas con la flexibilidad de incorporar interrogantes adicionales que permitan ampliar o precisar la información obtenida (Rojas, 2011, p. 64). Es así que, la estructura semiestructurada posibilita recoger criterios jurídicos y experiencias prácticas en torno a la alienación parental dentro de procesos de tenencia y patria potestad, lo que facilita el análisis de sus efectos, los vacíos normativos existentes y los desafíos que presentan en la aplicación de la legislación ecuatoriana.

2.2.6 Instrumento de técnica de investigación

2.2.6.1 Guía de entrevista

La ficha de entrevista constituye un instrumento diseñado para que el investigador registre información proporcionada por el entrevistado durante el proceso investigativo, ya sea de manera manual o digital (Rojas, 2011, pp. 64-66). Este recurso facilita la recopilación de datos relevantes sobre la alienación parental desde la perspectiva de profesionales del derecho, permitiendo identificar problemáticas, vacíos normativos y posibles alternativas de solución en torno a los derechos y obligaciones parento-filiales dentro de los procesos de tenencia y patria potestad.

2.2.7 Población y muestra

2.2.7.1 Población

La población se entiende como el conjunto total de individuos o elementos sobre los cuales se pretende obtener información, y a partir del cual se establecen los parámetros de análisis y el alcance de los resultados, su adecuada delimitación garantiza la coherencia, pertinencia y validez del proceso investigativo (Cuesta y Herrero, 2013). En el presente estudio, la población está conformada por profesionales del ámbito jurídico con conocimientos en derecho de familia, especialmente en lo relacionado con los procesos de tenencia y patria potestad, quienes aportan criterios relevantes sobre la alienación parental.

2.2.7.2 Muestra

La muestra se define como un subconjunto representativo de la población seleccionada para analizar características específicas, al tratarse de un grupo reducido, permite optimizar tiempo y recursos, sin afectar la validez de los resultados ni la pertinencia de las conclusiones (Cuesta y Herrero, 2013). En este caso, la muestra es de tipo no probabilístico, ya que no todos los integrantes de la población son considerados, debido a los factores como accesibilidad, costo o tiempo, siendo el investigador quien realiza la selección con base a criterios subjetivos, en consecuencia la muestra está integrada por jueces y abogados de la ciudad de Ambato con experiencia en derecho de familia, seleccionados por su conocimiento y capacidad para aportar criterios fundamentales sobre la incidencia de la alienación parental en los derechos y obligaciones parento-filiales.

CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

Tabla 3 Análisis de entrevistas aplicadas a jueces de la UJFMNA y a profesionales del derecho especialistas en derecho de familia.

Pregunta	Respuesta	Análisis general
1. ¿Cómo incide la alienación parental en la valoración judicial del interés superior del niño, dentro de los procesos de tenencia y patria potestad?	De los tres jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, la doctora María Alexandra León y el doctor Edwin Javier Ortega, coinciden en que la valoración de este fenómeno se sustenta principalmente en informes técnicos, especialmente psicológicos, los cuales permiten evidenciar posibles manipulaciones o vínculos de apego generados por el progenitor a cargo, influyendo en la percepción del menor; no obstante, la doctora León enfatiza de manera más precisa el uso de peritajes científicos como base para determinar lo más conveniente al interés superior del niño. Por otro lado, la doctora Martha Jenny Quinaloa introduce una postura diferenciada al señalar	Del análisis conjunto de los criterios emitidos por los entrevistados, se observa una concomitancia clara en que el interés superior del niño constituye el eje central en los procesos de tenencia y patria potestad, así como en la importancia de los informes técnicos, especialmente psicológicos y sociales, como base para la toma de decisiones, en tal sentido, existen diferencias relevantes respecto a la incidencia de la alienación parental, ya que mientras algunos consideran que puede influir de manera indirecta a través de estos informes, evidenciando posibles situaciones de manipulación o afectación emocional, otros sostienen que su impacto es limitado debido a la ausencia de reconocimiento expreso en la normativa ecuatoriana.

	que, al no estar reconocida la alienación parental en la legislación ecuatoriana, esta no incide directamente en la decisión judicial, priorizándose una valoración objetiva basada en los elementos jurídicos y técnicos del proceso. En relación con los criterios emitidos por abogados en el libre ejercicio tenemos que la abogada y psicóloga educativa Mariana Toasa y la abogada Diana Zamora coinciden en que la valoración judicial debe orientarse a garantizar el interés superior del niño, destacando especialmente la importancia del bienestar y la estabilidad emocional y psicológica, así como el apoyo de informes técnicos que permitan sustentar decisiones judiciales, mientras que el abogado Wilson Monar introduce una postura crítica al indicar que la alienación parental no tiene una incidencia relevante en la práctica judicial debido a la falta de normativa, lo que conlleva	
--	--	--

	a que los jueces prioricen criterios legales y jurisprudenciales.	
2. Desde su experiencia profesional, ¿qué efectos psicológicos y jurídicas se presentan en los niños, niñas y adolescentes afectados por conductas de alienación parental?	Los señores jueces concuerdan en que este fenómeno genera afectaciones psicológicas significativas en los niños, evidenciándose en conductas, lenguaje no acorde a su edad y en el deterioro de su desarrollo emocional, reconocen que existe una influencia o manipulación por parte del progenitor con quien convive, no obstante, la Dra. León enfatiza el análisis a partir de entrevistas y la valoración de informes técnicos para determinar si existe manipulación, mientras que el Dr. Ortega destaca con mayor fuerza la gravedad de las consecuencias, especialmente la ruptura de vínculo afectivo y sus efectos a largo plazo. Por su parte, la Dra, Quinaloa considera a la alienación parental como un problema social derivado de la desintegración familiar resaltando además sus impactos en el ámbito educativo y conductual.	A partir de las respuestas analizadas se puede advertir un enfoque complementario pero no completamente articulado entre jueces y abogados, lo que evidencia una brecha funcional en el tratamiento de la alienación parental dentro del sistema jurídico, ya que, por una parte, los jueces reconocen empíricamente el fenómeno a través de sus efectos en la conducta y discurso de los menores, lo que les permite abordarlo de manera indirecta en sus decisiones; sin embargo, su actuación se mantiene limitada a los parámetros probatorios disponibles y por otra parte, los abogados no solo identifican dichas afectaciones, sino que además cuestionan la falta de estipulación normativa, lo que impide consolidar una respuesta jurídica coherente y uniforme, en tal sentido, el la alienación parental opera en la práctica como una realidad jurídica implícita, pero carece de un reconocimiento formal que garantice su tratamiento sistemático,

	Así también las abogadas Toasa y Zamora coinciden en señalar dichas afectaciones tales como la ansiedad o depresión, aunque Toasa profundiza al indicar que estos efectos varían según la edad del menor e incluso pueden manifestarse en problemas conductuales específicos en etapas tempranas, así como en conflictos emocionales y rechazo hacia uno de los progenitores, por otro lado el abogado Monar presenta una postura diferenciada al sostener que si bien la alienación parental podría constituirse como causal jurídica, su aplicación es limitada en el Ecuador debido a la falta de regulación normativa a diferenciade otros países donde sí existen sanciones.	generando así decisiones dependientes del criterio individual del juzgador y no de una estructura normativa clara, lo cual debilita la seguridad jurídica y la protección integral de los derechos de los niños.
3. ¿Considera que la alienación parental puede constituirse en un parámetro para la limitación, suspensión o pérdida de derechos parentales? ¿Por qué?	En relación con la posibilidad de considerar la alienación parental como un parámetro para la limitación, suspensión o pérdida de los derechos parentales, los criterios de los jueces muestran posturas divergentes, por un lado, el Dr. Ortega y la Dra. León coinciden en que, aunque no exista una regulación expresa, este	Del análisis de las respuestas se demuestra una falta de uniformidad en torno a la consideración de la alienación parental como parámetro para la limitación, suspensión o pérdida de derechos parentales, lo que pone de manifiesto una problemática jurídica de fondo; por otro lado, tanto los jueces como los abogados reconocen

	fenómeno puede incidir directamente en las decisiones judiciales, especialmente a través de la valoración de entrevistas reservadas y de informes técnicos que periten identificar posibles situaciones de manipulación y la formación de lealtades del menor hacia uno de los progenitores, lo que influye en la determinación de la tenencia o patria potestad, y en contraste, la Dra. Quinaloa adopta una posición restrictiva al señalar que la alienación parental no puede constituirse como un parámetro jurídico, ya que ello implicaría una posible parcialización en favor de uno de los progenitores, enfatizando que su abordaje debe orientarse más bien a la protección y asistencia psicológica del menor. La Dra. Zamora y la Abg. Toasa afirman que este fenómeno sí puede constituir un fundamento válido para restringir derechos parentales, al evidenciarse un daño psicológico en los menores derivados de la manipulación y afectación a su desarrollo emocional y social,	que este fenómeno si incide en la toma de decisiones judiciales debido al daño psicológico que se genera en los menores, especialmente cuando se logra demostrar en los informes técnicos y entrevistas especializadas, en por ello que, se advierte una tendencia a utilizar la alienación parental como un criterio indirecto de valoración dentro de los procesos mencionados; sin embargo esta postura convive con posiciones más restrictivas y críticas, tanto en el ámbito judicial como en el ejercicio libre, que cuestionan su utilización como parámetro autónomo debido a la ausencia de una regulación expresa, lo cual pondría en riesgos de paralización o inseguridad jurídica, por lo que, se identifica una tensión entre la práctica judicial, que reconoce fácticamente el fenómeno y sus efectos y el marco normativo que no contempla de forma explícita, evidenciando así la necesidad de regulación, misma que delimitará su alcance y garantizará criterios uniformes de aplicación.
--	--	--

	de igual forma la Abg. Toasa amplia este criterio al señalar que dicha valoración debe sustentarse en informes de la oficina técnica que permitan comprobar la afectación psicológica, incorporando así un enfoque probatorio más estructurado y en contraste el Abg. Monar introduce una postura crítica al enfatizar que, pese a la existencia del problema, su aplicación como parámetro jurídico se ve limitada por la ausencia de una regulación expresa, proponiendo incluso la necesidad de una normativa específica que emita sanciones por dichas conductas.	
4. ¿Qué normas específicas considera aplicables, para la alienación parental en los procesos de derecho de familia?	En relación con las normas aplicables a la alienación parental en los procesos de derecho de familia, la Dra. León señala que, en la práctica se basan específicamente en los informes emitidos por el departamento técnico de la función judicial y las entrevistas reservadas con los menores que se desarrollan dentro de las audiencias, estas les permite identificar si existe manipulación por parte de	En efecto, aunque los jueces y abogados coinciden en emplear normas generales y herramientas técnicas para abordar la alienación parental, dicha coincidencia responde a más de una necesidad operativa que a una verdadera previsión normativa, por un lado, los jueces evidencian un enfoque funcional, en el que los informes y entrevistas suplen la ausencia de regulación, permitiendo adoptar decisiones

	sus progenitores, lo cual les ayuda al momento de la toma de decisiones respecto de la tenencia y patria potestad; en la misma línea, el Dr. Ortega complementa que estas valoraciones se hacen de acuerdo a lo establecido en el CONA en el art. 60 en donde su derecho a ser escuchado es fundamental dentro de estas causas, destacando la importancia de la opinión del menor según su grado de madurez, no obstante, la Dra. Quinaloa afirma de manera enfática que al no existir una norma específica en este país no se contemplaría una alienación parental como tal, por lo que el tratamiento no puede fundamentarse en una disposición expresa. La Dra. Zamora señala que deben aplicarse normas que no violen sus derechos, como son la CRE, el CONA y los tratados internacionales, destacando un marco normativo amplio de protección de derechos, así también la Abg. Toasa profundiza al identificar disposiciones específicas como el	orientadas al interés superior del niño; sin embargo, esta práctica se ve limitada por posturas como la de la doctora Quinaloa quien desde una perspectiva legalista niega su aplicación como criterio jurídico autónomo, en contraste con los abogados desarrollan una argumentación más estructurada, intentando encuadrar la alienación parental dentro de los derechos fundamentales del menor, no obstante, esta construcción enfrenta al cuestionamiento del Abg. Monar, quien advierte que sin una estipulación expresa no es posible generar efectos jurídicos plenos ni sancionatorios, por lo que en consecuencia, se configura una tensión entre el principio de protección integral y el principio de legalidad, lo que deriva en un tratamiento fragmentado y discrecional del fenómeno demostrando la necesidad de una regulación específica que dote de coherencia y seguridad jurídica al sistema.
--	--	---

	art. 44 de la CRE relativo al interés superior del niño, así como los artículos 9,11, 21 y 22 del CONA, enfatizando el derecho del menor a la convivencia familiar, identidad y desarrollo en un entorno adecuado, además de los instrumentos internacionales que garantizan la relación con ambos progenitores. Por el contrario, el Abg. Monar introduce una postura crítica afirmando que no existe una norma expresa que regule la misma, y propone aquella necesidad de crear una normativa específica que permita sancionar y prevenir sus efectos.	
5. ¿Cuál debe ser el desafío de la legislación ecuatoriana, en cuanto a la alienación parental, y, qué elementos debería contemplar?	En relación con los desafíos de la legislación ecuatoriana la Dra., León plantea la necesidad de una respuesta más contundente, señalando que esta conducta debería incluso configurarse dentro de la normativa penal al considerarla una forma de afectación grave a la salud psicológica del menor, proponiendo además sanciones y medidas complementarias como terapias para los progenitores, en línea distinta	Del análisis se demuestra una falta de consenso sobre cómo debe abordarse la alienación parental en la legislación ecuatoriana, lo que refleja un vacío jurídico importante, mientras algunos criterios proponen su estipulación y sanción por el daño psicológico que genera en los menores, otros consideran que el enfoque debe centrarse en fortalecer los informes técnicos y la correcta aplicación del interés

	el Dr. Ortega enfatiza que el desafío radica en fortalecer el trabajo técnico, indicando que se debe realizar un informe pormenorizado que permita identificar las causas y efectos de la conducta del menor. Por su parte, la Dra. Quinaloa menciona que no debería configurarse como figura jurídica, ya que su reconocimiento podría generar parcialización y afectar el derecho del menor a relacionarse con ambos progenitores. En contraste, desde el libre ejercicio la Dra. Zamora y la Abg. Toasa manifiestan la necesidad de desarrollar una normativa clara que defina la alienación parental, establezca sus elementos y permita su regulación, mientras que el Abg. Monar centra el desafío en la correcta aplicación del principio del interés superior del niño dentro del marco vigente.	superior del niño. A su vez, existe una postura crítica que advierte riesgos en su regulación, como la posible parcialización en los procesos de tenencia y patria potestad.
6. Desde su perspectiva, ¿qué reformas o parámetros se consideran necesarias para garantizar la protección de los	En primer lugar, los tres señores jueces manifiesta que es importante priorizar un enfoque práctico antes que reformista, la Dra. León sostiene que no es necesaria una reforma	Es claro que no existe una posición unificada sobre la necesidad de reformas normativas, pero sí un acuerdo general en la protección de los derechos de los niños frente a la llamada

derechos de los niños frente a la alienación parental?	específica, sino la aplicación de medidas de protección existentes para los progenitores y el menor, entendiendo la alienación parental como una problemática social y de igual manera, el Dr. Ortega considera que el eje debe centrarse en un trabajo mas a fondo del equipo técnico para identificar dichas afectaciones; mientras que la Dra. Quinaloa enfatiza la necesidad de seguimientos efectivos, señalando que muchas veces estos solo se quedan en papel y lo que da como resultado es la indefensión del menor. Por otro lado, desde el libre ejercicio, la Abg. Toasa coincide en la importancia del abordaje técnico, proponiendo evaluaciones psicológicas y un trabajo interdisciplinario como base para garantizar derechos, por el contrario, el Abg. Monar señala que no se aborda adecuadamente la interferencia parental por lo que considera necesario que esto desde los equipos técnicos sean atendidos con el fin de garantizar mayor protección a los	alienación parental depende principalmente del fortalecimiento de parámetros técnicos e institucionales ya existentes, predomina la idea de que es prioritario mejorar la aplicación de medidas de protección mediante evaluaciones psicológicas, intervención interdisciplinaria y seguimientos efectivos que eviten que los casos queden solo en lo formal, así varios criterios señalan deficiencias en la ejecución de la practica de los equipos técnicos y en la falta de control sobre las dinámica de interferencia parental; sin embargo, también se plantea una línea de reforma normativa puntual, orientada a incorporar en el CONA protocolos claros, criterios de actuación y medidas específicas que refuercen la protección integral del menor.
---	--	--

	derechos de los menores y por ultimo la Dra. Zamora plantea una propuesta más concreta al sugerir la incorporación de un artículo en el CONA en donde se establezca protocolos, evaluaciones y medidas de protección.	
--	--	--

Nota: Elaboración propia. Información obtenida de las entrevistas aplicadas a jueces y abogados expertos en la materia.

3.2 Discusión

El análisis del fenómeno de la inferencia o denominada alienación parental dentro de los procesos de familia evidencia una problemática jurídica y psicosocial de alta complejidad, en la que confluyen elementos probatorios, técnicos y normativos que condicionan la toma de decisiones judiciales, en él se identifica la valoración de estas situaciones se sustentan principalmente en informes técnicos interdisciplinarios, particularmente de carácter psicológico, los cuales permiten advertir posibles dinámicas de manipulación emocional que inciden en la construcción del vínculo afectivo del menor, estos instrumentos adquieren especial disposición hacia uno de los progenitores pueden reflejar influencias externas que requieren un análisis especializado para su adecuada interpretación dentro del proceso judicial.

En este sentido, la practica judicial evidencia una marcada dependencia de la prueba técnica como eje estructurador de la decisión, lo que implica que la determinación de medidas relacionadas con la tenencia, régimen de visitas o incluso patria potestad se fundamenta en la integración de pericias psicológicas, entrevistas reservadas al menor y evaluaciones del entorno familiar, este enfoque permite una aproximación más objetiva al conflicto, en tanto busca reducir la subjetividad inherente a las controversias familiares; sin embargo, también plantea desafíos relevantes respecto a la suficiencia, calidad y estandarización de dichos informes, ya que su valor probatorio resulta determinante en contextos donde no existe una regulación normativa específica del fenómeno analizado.

Desde la perspectiva normativa, se observa que la denominada alienación parental no se encuentra reconocida expresamente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, lo que genera un vacío conceptual y jurídico en su aplicación directa, en consecuencia, su tratamiento se realiza de manera indirecta a través de principios constitucionales y disposiciones del CONA, especialmente aquellos relacionados con el interés superior del niño, el derecho a ser escuchado y la protección integral, esta situación implica que los operadores de justicia deban recurrir a una interpretación sistemática del derecho, lo cual, si bien permite cierta flexibilidad en la resolución de casos, también pueden generar heterogeneidad en los criterios judiciales y una posible afectación al principio de seguridad jurídica.

En el plano de las consecuencias psicológicas, se reconoce la inferencia en el vínculo parental puede generar afectaciones significativas en el desarrollo emocional del menor, manifestándose en conductas de rechazo injustificado hacia uno de los progenitores, alteraciones en la identidad afectiva, ansiedad, depresión y dificultades en la socialización, estas manifestaciones no son uniformes, ya que dependen del grado de exposición del menor al conflicto, su etapa de desarrollo y la intensidad de la dinámica familiar disfuncional, por ello, el análisis técnico adquiere un carácter individualizado que resulta indispensable para evitar generalizaciones que pueden afectar la correcta administración de justicia.

En relación con la posibilidad de que este fenómeno constituye un parámetro para la limitación o suspensión de derechos parentales, se evidencia una posición dividida, mientras algunos enfoques consideran que la afectación psicológica comprobada pueden justificar medidas restrictivas en función de la protección del menor, otros, sostienen que dicha decisión debe estar estrictamente condicionada a la existencia de una norma expresa que regule dichas consecuencias, esta divergencia refleja la tensión existente entre un enfoque garantista basado en principios y un enfoque positivista sustentado en la legalidad estricta.

En cuanto al marco normativo aplicable, se constata que la protección del menor se sustenta en un sistema jurídico amplio que incluye la CRE y el CONA y los instrumentos internacionales de derechos humanos, estos cuerpos normativos establecen principios fundamentales como la corresponsabilidad parental, el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores y la prioridad absoluta de su interés superior, no obstante, la ausencia de una regulación específica sobre la interferencia parental implica la posibilidad de establecer criterios uniformes de aplicación, lo que incrementa la discrecionalidad judicial en la resolución de estos casos.

Desde la perspectiva institucional, se identifica como un elemento central la necesidad de fortalecer el trabajo de los equipos técnicos interdisciplinarios encargados de la evaluación psicológica y social dentro de los procesos de familia, la calidad de sus informes resulta determinante para la adecuada comprensión del conflicto, por lo que se requiere un mayor rigor metodológico, estandarizado de protocolos y seguimiento continuo de las medidas adoptadas, así también evidencia la importancia de las entrevistas reservadas al menor como herramienta

fundamental para garantizar su derecho a ser escuchado, siempre que estas realicen bajo condiciones técnicas adecuadas que eviten su revictimización.

Por último, el análisis permite concluir que el tratamiento de la interferencia parental en el sistema jurídico ecuatoriano se encuentra en una fase de construcción interpretativa, caracterizada por la ausencia de estipulación normativa específica y una alta dependencia de la valoración técnica interdisciplinaria, esta situación genera un equilibrio complejo entre la protección efectiva de los derechos del niño y la necesidad de seguridad jurídica en la toma de decisiones, en consecuencia el principal desafío consiste en armonizar la aplicación de principios constitucionales con el desarrollo de herramientas técnicas y, eventualmente, normativas, que permitan una respuesta más coherente, uniforme y garantista frente a este tipo de conflictos familiares.

CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Se concluye que la alienación parental incide de manera directa y significativa en los derechos y obligaciones parento-filiales dentro de los procesos de tenencia y patria potestad, afectando la estabilidad del vínculo afectivo entre progenitores e hijos, condicionando la valoración judicial basada en elementos técnicos psicológicos y sociales, influyendo en la determinación de medidas de protección familiar, repercutiendo en la aplicación del principio del interés superior del niño dentro del proceso judicial.

Asimismo, la alienación parental produce efectos relevantes en los procesos de tenencia y patria potestad generando alteraciones emocionales en el menor, manifestándose en ansiedad, depresión y conductas de rechazo hacia uno de los progenitores, afectando su desarrollo psicológico y social, modificando su percepción del entorno familiar, comprometiendo la estabilidad emocional necesaria.

Además, se determina que el ordenamiento jurídico ecuatoriano no contempla una regulación expresa sobre la alienación parental, sustentándose su tratamiento en normas constitucionales, disposiciones del CONA y principios de protección integral, aplicándose el interés superior del niño como parámetro central y generando interpretación judicial flexible, evidenciando ausencia de tipificación específica en la materia.

Finalmente, se evidencia que los principales desafíos radican en la falta de normativa específica, la heterogeneidad en la valoración de la prueba técnica, la limitada estandarización de criterios periciales, la discrecionalidad judicial en la toma de decisiones, la necesidad de fortalecer mecanismos interdisciplinarios que garanticen una protección efectiva de los derechos parento-filiales en contextos de conflicto familiar.

4.2 Recomendaciones

Se recomienda desarrollar lineamientos normativos complementarios que precisen el tratamiento jurídico de la alienación parental dentro del sistema ecuatoriano, integrando principios constitucionales y estableciendo criterios uniformes de interpretación, reduciendo la

discrecionalidad judicial en casos de tenencia y patria potestad y fortaleciendo la seguridad jurídica en conflictos familiares.

Se sugiere implementar protocolos estandarizados para la valoración psicológica y social en procesos de familia, unificando criterios técnicos en informes periciales, fortaleciendo la capacitación especializada de equipos interdisciplinarios, mejorando la calidad de las entrevistas al menor, garantizando así objetividad en la determinación de situaciones de interferencia parental dentro de los procesos judiciales.

Se recomienda implementar mecanismos de seguimiento permanente a las medidas de protección dictadas en procesos familiares, asegurando su cumplimiento efectivo, evaluando la evolución del menor, verificando la dinámica familiar posterior a la resolución judicial, garantizando la continuidad de la protección integral, reduciendo riesgos de reincidencia en conflictos parentales.

C. MATERIALES DE REFERENCIA

5. Referencias bibliográficas

- Bouza, J. M. (2014). *Alienación parental: perspectivas psicológicas y jurídicas*. García Alonso.
- Bunge, M. (2014). *La ciencia. Su método y su filosofía*. (pp. 1-20). [https://users. dec.uchile.cl/~c gutierr/cursos/INV/bunge_ciencia.pdf](https://users.dec.uchile.cl/~c-gutierr/cursos/INV/bunge_ciencia.pdf)
- Bustos, M. de J. (2015). “*EL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL Y SU EFICACIA A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN LABORAL CHILENA ACTUAL.*” Universidad de Chile.
- Cáceres Cáceres, D. B. (2024). *La alienación parental como un tipo de maltrato psicológico hacia los niños, niñas y adolescentes, en aplicación del principio de interés superior del niño* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/18723/1/UA-DRE-EAC-007-2024.pdf>
- Calderón Gavilanes, C. J. (2024). *La alienación parental en la legislación ecuatoriana como un imperativo para proteger el interés superior del menor* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17923/1/UR-DER-PDI-016-2024.pdf>
- Cando Chonata, J. A. (2021). *Síndrome de alienación parental y consecuencias psicológicas en niños* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional – Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7986/1/5.-%20TESIS%20Jisela%20Alejandra%20Cando%20Chonata-PS>
- Castillo, M. (2020). *La afectación del síndrome de alienación parental en niños, niñas y adolescentes respecto del régimen de visitas* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11921/1/PIUAAB017-2020.pdf>

Cisneros Herrera, M. E. (2020). *Los vínculos afectivos en el núcleo familiar y el síndrome de alienación parental, de los casos presentados en el Consejo de la Judicatura de Tungurahua* [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional – Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31735>

Código Civil [CC]. Registro Oficial Suplemento 46 de 2005. 24 de junio de 2005 (Ecuador). <https://webhistorico.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf>

Código de la Niñez y Adolescencia [CONA]. Ley No. 100 (2003). Art. 1. 3 de enero de 2003 (Ecuador). https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

Código Orgánico General de Procesos [COGEP]. Registro Oficial Suplemento No. 506 de 2015. 22 de mayo 2015 (Ecuador). <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Registro Oficial 449 de 2008. 20 de octubre de 2008 (Ecuador). <https://www.funcionesdeestado.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989.

Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 12. 20 de noviembre de 1989. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

Corte Constitucional del Ecuador. Dictamen No. 003-14-DGP-CC; 2014 (Ecuador).

Corte Constitucional del Ecuador. *Sentencia No. 28-15-IN/21, juez ponente Enrique Herrería Bonnet*; 24 de noviembre de 2021.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-21/14, p. 19. 19 de agosto de 2014

Cuesta, M., & Herrero, J. (2013). *Introducción al Muestreo*. Obtenido de Introducción al Muestreo: <http://mey.cl/apuntes/muestrasunab.pdf>

- Declaración de Ginebra. (13 de miércoles de 1924). *Humanium.org*. Obtenido de Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño: <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>
- Farkas, M. (2011). *An introduction to parental alienation syndrome*. *J Psychosoc Nurs Ment Health Serv*, 20-26.
- Fogacho Mora, I. H. (2020). *El régimen de visitas y el síndrome de alienación parental como forma de maltrato infantil* [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional – Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31852>
- García Zambrano, K. A. (2019). *El síndrome de alienación parental (SAP) y la vulneración del derecho del niño para conocer a sus progenitores* [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional – Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/30072>
- Gardner, R. (1989). *Equivalente para el diagnóstico de Alienación Parental*. *Ámbito Jurídico*, 10-11.
- Gardner, Richard, “*Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation. Which diagnosis should evaluators use in child custody disputes?*”, en *American Journal of Family Therapy*, N° 30 (2° semestre), 2002, p. 93-115.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación* (4a. ed). McGraw-Hill.
- Herrera, L. (2014). *Tutoría de la investigación científica*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Holgado, E. (2009). *Recientes modificaciones legislativas para abogados de familia: modificaciones fiscales, el Síndrome de Alienación Parental y previsiones capitulares: (ed.)*. Madrid, Spain: Dykinson. Recuperado de <https://0x102ukib-y-https-elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/ereader/uta/34272?page=74>.
- Jiménez Llanes, D. C. (2022). *Incidencia de la alienación parental en el juicio de régimen de visitas* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes].

- <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15869/1/USD-DER-EAC-133-2022.pdf>
- Linares, J. L. (2015). *Prácticas alienadoras familiares: el "Síndrome de Alienación Parental" reformulado*: (ed.). Barcelona, Spain: Editorial Gedisa. Recuperado de <https://0x102tw0h-y-https-elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/ereader/uta/61221?page=18>.
- Monge Pisco, C. A. (2022). *Incidencia del síndrome de alienación parental en los divorcios frente a los derechos de los menores* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14591/1/USD-DER-EAC-065-2022.pdf>
- Montes, R. I. (2011). *Principios jurídicos. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, XVII, 397-412. Revistas Jurídicas UNAM
- Pinheiro, P. S. (2006). *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*. Naciones Unidas.
- Rojas, V. M. N. (2011). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Ediciones de la U, 2011.
- Sabino, C. (2000). *El proceso de investigación*. Publicado también por Ed. Panamericana, Bogotá, y Ed. Lumen, Buenos Aires., 1-20. https://paginas.ufm.edwsabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf
- Sampieri, R. H., Collado Fernández, C., & Baptista Lucio, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. México, D. F.: McGraw-Hill.
- Torrealba Jenkins, E. (2019). *El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia de familia*: (1 ed.). Argentina, Ediciones Olejnik. Recuperado de <https://0x102ukcg-y-https-elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/ereader/uta/254879?page=34>.
- Treviño Pizarro, M. C. (2017). *Derecho familiar*: (ed.). México, D.F, México: IURE Editores. Recuperado de <https://elibro-net.uta.lookproxy.com/es/ereader/uta/40209?page=43>.
- Tukup Abarca, K. M. (2022). *El síndrome de alienación parental frente a la normativa jurídica ecuatoriana* (Examen complejo). Universidad Regional Autónoma de los Andes.

<https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/f7092423-6f51-4258-9b81-11da513b2016/content>

Vaccaro, S. (2009). *El pretendido síndrome de alienación parental: un instrumento que perpetúa el maltrato y la violencia*: (ed.). Bilbao, Spain: Editorial Desclée de Brouwer. Recuperado de <https://elibronet.uta.lookproxy.com/es/ereader/uta/47890?page=51>.

Villafuerte Cedeño, I. A. (2023). *La alienación parental como componente valorativo para la modificación del régimen de tenencia en Ecuador* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16512/1/USD-DER-EAC-006-2023.pdf>

6. Anexos

6.1 Anexo 1.- Guía de entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTAS

Entrevistado:

Ocupación:

Fecha:

Tema de Tesis: “Alienación parental y los derechos y obligaciones parento-filiales en procesos de tenencia y patria potestad”

Preguntas:

1. **¿Cómo incide la alienación parental en la valoración judicial del interés superior del niño, dentro de los procesos de tenencia y patria potestad?**

2. **Desde su experiencia profesional, ¿qué efectos psicológicas y jurídicas se presentan en los niños, niñas y adolescentes afectados por conductas de alienación parental?**

3. **¿Considera que la alienación parental puede constituirse en un parámetro para la limitación, suspensión o pérdida de derechos parentales? ¿Por qué?**

4. **¿Qué normas específicas considera aplicables, para la alienación parental en los procesos de derecho de familia?**

5. **¿Cuál debe ser el desafío de la legislación ecuatoriana, en cuanto a la alienación parental, y, qué elementos debería contemplar?**

6. **Desde su perspectiva, ¿qué reformas o parámetros se consideran necesarias para garantizar la protección de los derechos de los niños frente a la alienación parental?**

Firma del Entrevistado

6.2 Anexo 2.- Fotografías evidencia de la aplicación de entrevistas



Entrevista aplicada a la Dra. Alexandra León
Jueza de la UJFMNA



Entrevista aplicada a la Dra. Jenny Quinaloa
Jueza de la UJFMNA



Entrevista aplicada al Dr. Edwin Ortega
Juez de la UJFMNA



Entrevista aplicada a la Abg. Diana Zamora
Ayudante Judicial de la UJFMNA



Entrevista aplicada a la Abogada y psicóloga
Educativa Mariana Toasa



Entrevista aplicada al Abg. Geovanny Monar
Abogado en libre ejercicio